

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAVAZAS PROCEDENTES DE BUQUES” , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS. (EXPEDIENTE Nº: AAI/CA/034/M2).

Visto el expediente de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/CA/034/M2, instruido en esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, a instancias de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U., con B-83667725, y domicilio a efectos de notificaciones en Muelle Isla Verde, s/n -11207- Algeciras (Cádiz), para la instalación de una Planta de tratamiento de aguas de lavazas procedentes de buques, en el Muelle de Isla Verde, en el Puerto de Algeciras, en el término municipal de Algeciras, en la Provincia de Cádiz, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2007 se otorga Autorización Ambiental Integrada (AAI) a DRAMAR ANDALUCIA, U.T.E. para su instalación sita en Algeciras (Cádiz). (Expediente nº AAI/CA/034).
- SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 14 de abril de 2009 se acuerda la modificación de la titularidad de la mencionada autorización a favor de DRAMAR ANDALUCÍA TRATAMIENTO DE MÁRPOLES, S.L.
- TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2012 se acuerda la modificación de la titularidad de la mencionada autorización a favor de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U..
- CUARTO.- Mediante Resolución de 14 de marzo de 2014 se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada para su adaptación a la DIRECTIVA 2010/75/CE, de 24 de noviembre, introduciendo controles adicionales sobre el agua subterránea y el suelo de la instalación.
- QUINTO.- Mediante Resolución de fecha 216 de noviembre de 2021, se autoriza la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de SUSTITUCIÓN DE TORRE DE REFRIGERACIÓN POR INTERCAMBIADOR DE CALOR CON AGUA DE MAR (AAI/CA/034/M1).
- SEXTO.- Mediante las siguientes resoluciones se acuerda considerar como no sustanciales las modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada correspondientes a los proyectos presentados en los expedientes:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 1/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AAI/MNS/CA/052/08
AAI/MNS/CA/060/08
AAI/MNS/CA/003/09
AAI/MNS/CA/015/09
AAI/MNS/CA/020/09
AAI/MNS/CA/030/09
AAI/MNS/CA/029/09
AAI/MNS/CA/057/09
AAI/MNS/CA/074/09
AAI/MNS/CA/071/09
AAI/MNS/CA/074/09
AAI/MNS/CA/009/10
AAI/MNS/CA/026/10
AAI/MNS/CA/028/10
AAI/MNS/CA/035/10
AAI/MNS/CA/051/10
AAI/MNS/CA/064/10
AAI/MNS/CA/011/11
AAI/MNS/CA/041/11
AAI/MNS/CA/043/11
AAI/MNS/CA/046/11
AAI/MNS/CA/001/12
AAI/MNS/CA/008/12

AAI/MNS/CA/027/12
AAI/MNS/CA/059/12
AAI/MNS/CA/038/13
AAI/MNS/CA/041/13
AAI/MNS/CA/029/14
AAI/MNS/CA/014/15
AAI/MNS/CA/023/15
AAI/MNS/CA/029/15
AAI/MNS/CA/038/15
AAI/MNS/CA/057/15
AAI/CA/034/A
AAI/CA/034/A1
AAI/MNS/CA/020/16
AAI/MNS/CA/028/16
AAI/MNS/CA/036/16
AAI/MNS/CA/059/16
AAI/MNS/CA/063/16
AAI/MNS/CA/064/16
AAI/MNS/CA/065/16
AAI/MNS/CA/008/17
AAI/MNS/CA/025/17
AAI/MNS/CA/071/17
AAI/MNS/CA/007/18

AAI/MNS/CA/060/16
AAI/MNS/CA/036/19
AAI/MNS/CA/043/19
AAI/MNS/CA/049/19
AAI/MNS/CA/022/20
AAI/MNS/CA/026/20
AAI/MNS/CA/031/20
AAI/MNS/CA/032/20
AAI/MNS/CA/037/20
AAI/MNS/CA/040/20
AAI/MNS/CA/048/20
AAI/MNS/CA/055/20
AAI/MNS/CA/002/21
AAI/MNS/CA/013/21
AAI/MNS/CA/014/21
AAI/MNS/CA/024/21
AAI/MNS/CA/040/21
AAI/MNS/CA/053/21
AAI/MNS/CA/055/21
AAI/MNS/CA/035/22
AAI/MNS/CA/047/22
AAI/MNS/CA/048/22

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de noviembre de 2019 se recibe solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAVAZAS PROCEDENTES DE BUQUES” . A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Estudio de Impacto Ambiental, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Moreno Ortega, de fecha mayo de 2019.
- Justificante del abono de la tasa de tramitación.
- Valoración del Impacto sobre la Salud, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Moreno Ortega, de fecha febrero de 2019.
- Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 11 de junio de 2019, de acuerdo al artículo 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se certifica la innecesariedad de realizar una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico.
- Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Algeciras de carácter favorable.
- Informe sobre las Mejores Técnicas Disponibles para la Planta de Tratamiento de Aguas de Lavazas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 2/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Estudio Acústico elaborado por la consultora PROFCONTROL INGENIEROS, S.L., de fecha 10/09/2019.
- Estudio Base de caracterización del Suelo y Aguas Subterráneas, elaborado por SERGEYCO ANDALUCÍA S.L, de fecha 04/09/2019.

OCTAVO.- A requerimiento de esta Delegación Territorial de fechas 06/02/20, 12/04/20, 29/05/20, 20/06/20, 15/12/20, 23/12/20, 13/01/2021, 27/01/21, 12/05/21, 23/06/2021 y 11/01/2022, el promotor presenta la siguiente documentación adicional:

- En fecha 13/01/2020, Proyecto Técnico, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Moreno Ortega, de fecha mayo de 2019.
- En fecha 26/02/2020. documentación complementaria al Estudio de Impacto Ambiental.
- En fecha 13/04/2020, documentación en materia de residuos.
- En fecha 04/06/2020 y 23/06/2020, documentación en materia de Valoración de Impacto en Salud.
- En fecha 16/12/2020, Anexo al Estudio de Impacto Ambiental.
- En fecha 07/01/2021 y 14/01/2021, Estudio Geotécnico y documentación en materia de contaminación atmosférica.
- En fecha 26/05/2021, modificación del Estudio de dispersión de vertidos.
- En fecha 08/11/2021, documentación relativa a la implementación de las mejores técnicas disponibles.

NOVENO.- En fecha 6 marzo de 2020, se solicita a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, la realización de la evaluación del impacto en la salud, al estar comprendida la actividad en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DÉCIMO.- El expediente administrativo fue sometido al tramite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 28 de agosto de 2020 (número 168). Se han presentado alegaciones por parte de D. Antonio Muñoz Secilla en nombre y representación del Grupo VERDEMAR- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN en fecha 21/10/2020, y por la Autoridad portuaria Bahía de Algeciras de fecha 04/11/2021, las cuales han sido contestadas por esta Delegación Territorial en fecha 16/06/2021.

Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al Ayuntamiento de Algeciras que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Durante este trámite no se recibieron alegaciones.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:

- Ayuntamiento de Algeciras.
- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Hacienda, Industria y

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 3/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Energía.

- Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras.

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- Ayuntamiento de Algeciras / favorable condicionado.
- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía / favorable.
- Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras / favorable condicionado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 11 de diciembre de 2020, se emite Evaluación de Impacto en la Salud por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, de carácter favorable, la cual se integra en el Anexo VI del presente documento.

DÉCIMO TERCERO.- Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Consejería, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.

DÉCIMO CUARTO.- En fecha 22 de diciembre de 2022, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emitió Dictamen Ambiental de carácter favorable condicionado para la actuación.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha 23 de diciembre de 2022, se procedió a dar trámite de audiencia al promotor como interesado en el procedimiento. En fecha 13 de enero de 2023 el promotor presenta alegaciones al Dictamen Ambiental, las cuales han sido estimadas parcialmente por esta Delegación Territorial y contestadas mediante escrito de fecha 13 de abril de 2023.

DÉCIMO SEXTO.- En fecha 13 de abril de 2023, la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial emitió Propuesta de Resolución favorable para la actuación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.17 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 4/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería competente en materia de medio ambiente.

- SEGUNDO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.
- TERCERO.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.
- CUARTO.- La actividad se encuadra en los epígrafes 5.1 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que se corresponde con el 11.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.
- QUINTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- SEXTO.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de emisiones industriales, modificado por el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio “La resolución que apruebe la modificación sustancial se integrará en la autorización ambiental integrada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto” . Por lo que la presente resolución sustituye a las resoluciones descritas en los puntos de Primero a Quinto, de los antecedentes de hecho.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 5/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

Otorgar la autorización ambiental integrada solicitada por la sociedad SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U., a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada solicitada, para el “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAVAZAS PROCEDENTES DE BUQUES”, en el término municipal de Algeciras, en la provincia de Cádiz.

La construcción y el montaje queda supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor así como los especificados adicionalmente en los anexos de este dictamen ambiental:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V Informe de admisibilidad del vertido.
- Anexo VI Evaluación de impacto en la salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ

Fdo .: Óscar Curtido Naranjo

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 6/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- 1. EXPEDIENTE:** AAI/CA/034/M2
- 2. PROMOTOR:** Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.
- 3. INSTALACIÓN:** Gestión de residuos oleosos Marpol I
- 4. EMPLAZAMIENTO:** Muelle de Isla Verde s/n, Algeciras (Cádiz)
- 5. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:**

5.1 Descripción del proceso

El proceso consiste básicamente en el tratamiento de mezclas oleosas (residuos de hidrocarburos procedentes de las sentinas principalmente), mediante separaciones densimétricas, obteniéndose, como corrientes finales de salida, hidrocarburos, agua y lodos, que son gestionados por separado.

Las instalaciones para el tratamiento de estos residuos son muy versátiles permitiendo el trasiego de las mezclas intermedias entre los distintos tanques, que están conectados entre sí, para poder modificarse el tratamiento en función de las características del residuo de entrada o del producto a obtener.

No obstante y sin perjuicio de las modificaciones que puede sufrir el tratamiento en función de lo anteriormente comentado, se puede describir un proceso genérico que estaría formado por las siguientes etapas:

Recepción

Estación de carga-descarga: Los residuos oleosos son transportados, mediante cisternas, hasta la planta de tratamiento en Algeciras, una vez en las instalaciones las cisternas se conectan mediante mangueras flexibles a las bombas principales de trasiego.

Zona de bombeo: Mediante un sistema de bombas el residuo pasa de la zona de carga-descarga a la zona de almacenamiento y proceso.

Separación de fases:

El residuo se descarga en tres tanques de 2.000 m³, en los que tiene lugar la primera separación del residuo. En esta primera etapa se producen tres fases:

1ª Fase: agua libre contaminada con hidrocarburos que directamente pasa a los tanques de 100 m³ que sirven de pulmón a la entrada de la planta de tratamiento de aguas para seguir el tratamiento descrito en el apartado “Línea de agua” .

2ª Fase: en el fondo de los tanques se producen los lodos de decantación, que son enviados a los tanques de almacenamiento de lodos de 100 m³ para ser retirados por gestor autorizado.

3ª Fase: la fase intermedia de emulsión agua-hidrocarburo pasa a los tanques de proceso de 650 m³

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 7/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para seguir el tratamiento descrito en el apartado “Línea de hidrocarburo” .

Línea de hidrocarburo

En los tanques de 650 m³ la emulsión es sometida a un aumento de temperatura y aditivación con un desemulsionante, de cara a mejorar el fraccionamiento del residuo y la separación de los hidrocarburos.

Los hidrocarburos son trasgados entre los tanques para favorecer la separación del agua que sería enviada a la línea de agua para su tratamiento. Los tanques disponen de un sistema de calefacción en su fondo, por medio de serpentines por los que circula agua sobrecalentada. Por el fondo de los tanques se separarán lodos que serán tratados en la línea de lodos.

El hidrocarburo recuperado que se sitúa en la superficie de los tanques de proceso, es filtrado (60 micras) y trasvasado al tanque designado, donde es sometido a un nuevo proceso de decantación con adición de calor.

El hidrocarburo recuperado, se podrá bombear a uno de los tanques de 100 m³ de la zona 3, con objeto de dosificarle aditivos que consigan la desmetalización necesaria para cumplir con los requisitos de la Orden APM/206/2018, de 22 de febrero, en caso de pretender comercializarse el producto obtenido.

Desde este tanque se bombeará los tanques de la zona 4 de 100 m³, desde donde pasarán a los tanques de bombeo intermedio de la zona 6, de 60 m³. Desde allí el hidrocarburo pasa por las centrífugas verticales para finalmente pasar uno de los tanques de la zona 3, de 100 m³, que servirá de tanque de bombeo para el envío del Fuel producto a la zona de tanques 7 donde existen dos tanques fiscales de 350 m³.

Los lodos de filtración se envían a los tanques de lodos para almacenarlos previo a su envío a gestor final autorizado. Todos los lodos, tanto los de filtración como los de decantación podrán ser tratados de acuerdo con lo recogido en el apartado “Línea de lodos” o ser retirados por gestor autorizado.

Línea de aguas

Las aguas hidrocarbonadas procedentes de los tanques de recepción y de proceso, se almacenan en uno de los tanques de 100 m³ de capacidad y seguidamente se somete a diferentes tratamientos:

- Separador de hidrocarburos: Eliminación de aceites, grasas e hidrocarburos del agua por diferencia de densidades.
- Rotura de Emulsión: Para romper la emulsión y separar los hidrocarburos emulsionados con el agua, se realiza una rotura de emulsión a pH básico con la adición de hidróxido sódico.
- Enfriamiento del agua mediante intercambio de calor con agua de mar que será devuelta al dominio público en circuito abierto.
- Coagulación-Neutralización: El agua procedente de la fase anterior se le somete a un proceso de coagulación y neutralización con la adición de un coagulante en disolución y ácido clorhídrico para el ajuste de pH; deberá encontrarse entre un pH 7,5-8,5, para conseguir la forma óptima de flóculos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 8/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Floculación:** En esta etapa se adiciona un polielectrolito previamente preparado en un equipo automático, para conseguir que los coágulos o flóculos formados tomen el tamaño suficiente con su aglomeración para ser separados fácilmente de la fase acuosa. En una tercera cuba se incorpora el floculante (polielectrolito) mediante el cual las partículas suspendidas se aglomeran formando flóculos más grandes de manera que puedan sedimentar.
- **Decantación:** La sedimentación de los flóculos se lleva a cabo en un decantador Lamelar de manera que los lodos decantados en el fondo son bombeados a un espesador estático de 50 m³ de capacidad para los mismos. Las aguas clarificadas rebosan por las canaletas superiores y son conducidas al tanque de regulación por gravedad, para de allí ser bombeadas al tanque de oxidación.
- **Tratamiento secundario:** Las aguas clarificadas son enviadas a un reactor biológico, donde son sometidas a una etapa de oxidación con el aporte de oxígeno gas, que se encuentra almacenado en un depósito criogénico, para conseguir así eliminación en parte de color y olor, y reducción de materia orgánica soluble. Posteriormente las aguas se decantan, separándose el fango activo del agua clarificada, siendo los primeros devueltos al reactor biológico.

El agua una vez tratada es conducida al colector del puerto de aguas residuales, a través de una arqueta previa de bombeo, para ser cometidas posteriormente a una segunda depuración en la EDAR municipal.

Línea de lodos:

Los lodos de decantación que se separan en el fondo de los tanques son enviados a los tanques de lodos de 100 m³ para posteriormente ser enviados a Gestor Final Autorizado.

Los lodos de tratamiento de agua, generados en el tratamiento físico-químico y biológico del agua residual son sometidos a una etapa de espesamiento en un espesador troncocónico estático de 50 m³ de capacidad y una deshidratación a través de un decanter centrífugo o bien un Filtro deshidratador de alto rendimiento energético, previamente acondicionados con la dosificación de un floculante, para así eliminar una parte importante de su contenido en agua, y ser almacenados en una tolva para su retirada a gestor final.

5.2 Actividades y servicios auxiliares

- **Laboratorio:** donde se realizan los análisis necesarios para tener un completo control de las aguas oleosas recibidas del proceso en sus diferentes fases, así como de la calidad del producto final y de las aguas tratadas que se vierten al colector del Puerto.
- **Taller mecánico:** donde se realiza el mantenimiento de los distintos equipos e instalaciones. El mantenimiento de los vehículos se lleva a cabo en talleres externos.
- **Centro de transformación:** del que se alimentan las instalaciones.
- **Lavadero:** tiene lugar la limpieza de camiones, equipos de filtración y piezas. Posee una arqueta ciega que deriva a los tanques de proceso.
- **Calderas:** se utilizan para el calentamiento del fluido calefactor (agua sobrecalentada) empleado para aportar calor a los tanques de proceso y a los intercambiadores de calor; ambas calderas comparten un mismo foco emisor. El combustible empleado para su funcionamiento procede del fuel recuperado en el tratamiento de las aguas contaminadas con hidrocarburos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 9/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 1º. Se dispone una caldera pirotubular de categoría B y otra de categoría C. Ésta última se mantendrá en planta a modo de reserva para las paradas programadas de mantenimiento en la otra caldera.
 - 2º. Finalmente, existe una instalación de lavado de gases a través de un scrubber para mejorar las emisiones tanto de la caldera principal como la de reserva, que se empleará para el uso de los gases de combustión de fuel oil.
 - 3º. Se dispone de una caldera de aceite térmico para sustituir una parte del consumo de fuel por gas natural, que se encuentra ubicada en la zona de lavazas. Como consecuencia se disminuirán los consumos y emisiones. La caldera será de marca PIROBLOC, modelo GTF-040/40/V2, de 640 kW de potencia térmica.
- **Tratamiento de olores mediante oxidación térmica:** Se canalizarán en depresión los venteos de los tanques de descarga y de proceso, fueloil recuperado y tanques de agua a planta de tratamiento. Además, se realizarán captaciones localizadas en la línea de tratamiento de aguas, en zona de centrífugas y en depósitos de bombeo. Los gases procedentes de estas captaciones deberán ser tratados en un reactor térmico con recuperador de calor. Se instalarán dos reactores térmicos, uno que empleará como combustible gas natural y otro que empleará propano, de manera que uno de los equipos quede siempre en reserva, no pudiendo funcionar de manera simultánea.
 - **Sistema complementario de deshidratación:** El residuo de lavazas será calentado por dos intercambiadores de calor. En el evaporador o torre de deshidratación que se alimenta desde el TK101 y que trabaja por debajo de la presión atmosférica se obtendrá:
 - Hidrocarburo exento de agua y COV' s que será purgado por el fondo del evaporador y bombeado para su control y análisis hacia el TK106 y de ahí a la planta Marpol, una vez asegurada una inflamabilidad superior a los 60°C. Previamente será refrigerado, recuperándose parte de su energía calorífica en los intercambiadores de calor utilizados en la fase anterior.
 - Vapor de agua y COV' s que abandonarán el evaporador por la parte superior y será enviado a un condensador. Serán condensados en un intercambiador que van a un decantador-separador agua/COV' s, el TK105 y desde ahí el residuo ligero es enviado al LV03. El agua será enviada a la planta de tratamiento existente y los COV' s al tanque de almacenamiento final de hidrocarburos ligeros, para su posterior envío a gestor final autorizado. La gestión realizada para el residuo final es valorización energética en cementera.
 - Los gases producidos en las deshidrataciones no condensados se enviarán al oxidador térmico existente, al igual que los venteos de decantador y tanques de almacenamiento, para evitar emisión de olores. La fase hidrocarburada es sometida a una evaporación flash, con una torre de acoplada (en inglés se utilizaría flash tower), donde se separa el agua y los hidrocarburos ligeros, en seguida condensados.

5.3 Descripción de los almacenamientos

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 10/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los almacenamientos principales en la instalación son los siguiente:

- Zona1 de almacenamiento de productos químicos, aditivos, sales y almacenamiento de residuos.
- Zona 2 de tanques de preparación de sales.
- Zona 3 de tanques: cuatro unidades de 100 m³
- Tanques de recepción de aguas oleosas: son tres depósitos de 2.000 m³, dos de 1.800 m³ y uno de 150 m³.
- Tanques de proceso: son cuatro unidades de 650 m³.
- Zona 4 de tanques intermedios: dos depósitos de 100 m³.
- Zona 5: ocho centrífugas verticales.
- Zona 6: Tanques de bombeo intermedio y bombas de apoyo: dos tanques de 60 m³ y dos tanques de 30 m³.
- Zona 7, tanques de producto acabado: son dos tanques de 350 m³.
- Zona 8, tanques de lodos de decantación: son 2 depósitos de 100 m³.
- Tratamiento de agua residual: 2 depósitos de 100 m³.
- Tanque de gasoil: es un depósito de 5 m³ que se utiliza como almacenamiento de combustible auxiliar.
- Tolva de almacenamiento de fangos deshidratados: es un deposito de 30 m³ de capacidad para almacenar los fangos deshidratados procedentes del tratamiento de las aguas del proceso.
 - Separador de hidrocarburos: Eliminación de aceites, grasas e hidrocarburos del agua por diferencia de densidades.
 - Rotura de Emulsión: Para romper la emulsión y separar los hidrocarburos emulsionados con el agua, se realiza una rotura de emulsión a pH básico con la adición de hidróxido sódico.
 - Enfriamiento del agua mediante intercambio de calor con agua de mar que será devuelta al dominio público en circuito abierto.
 - Coagulación-Neutralización: El agua procedente de la fase anterior se le somete a un proceso de coagulación y neutralización con la adición de un coagulante en disolución y ácido clorhídrico para el ajuste de pH; deberá encontrarse entre un pH 7,5-8,5, para conseguir la forma óptima de flóculos.
 - Floculación: En esta etapa se adiciona un polielectrolito previamente preparado en un equipo automático, para conseguir que los coágulos o flóculos formados tomen el tamaño suficiente con su aglomeración para ser separados fácilmente de la fase acuosa. En una tercera cuba se incorpora el floculante (polielectrolito) mediante el cual las partículas suspendidas se aglomeran formando flóculos más grandes de manera que puedan sedimentar.
 - Decantación: La sedimentación de los flóculos se lleva a cabo en un decantador Lamelar de manera que los lodos decantados en el fondo son bombeados a un espesador estático de 50 m³ de capacidad para los mismos. Las aguas clarificadas rebosan por las canaletas superiores y son conducidas al tanque de regulación por gravedad, para de allí ser bombeadas al tanque de oxidación.
 - Tratamiento secundario: Las aguas clarificadas son enviadas a un reactor biológico, donde son sometidas a una etapa de oxidación con el aporte de oxígeno gas, que se encuentra almacenado en un depósito criogénico, para conseguir así eliminación en parte de color y olor, y reducción de materia orgánica soluble. Posteriormente las aguas se decantan, separándose el fango activo del agua clarificada, siendo los primeros devueltos al reactor biológico.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 11/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El agua una vez tratada es conducida al colector del puerto de aguas residuales, a través de una arqueta previa de bombeo, para ser cometidas posteriormente a una segunda depuración en la EDAR municipal.

- Hidrocarburo exento de agua y COV' s que será purgado por el fondo del evaporador y bombeado hacia planta Marpol. Previamente será refrigerado, recuperándose parte de su energía calorífica en los intercambiadores de calor utilizados en la fase anterior.
- Vapor de agua y COV' s que abandonarán el evaporador por la parte superior y será enviado a un condensador. Serán condensados en un intercambiador que van a un decantador-separador agua/COV' s. El agua será enviada a la planta de tratamiento existente y los COV' s al tanque de almacenamiento final de hidrocarburos ligeros, para su posterior envío a gestor final autorizado. La gestión realizada para el residuo final es valorización energética en cementera.
- Los gases producidos en las deshidrataciones no condensados se enviarán al oxidador térmico existente, al igual que los venteos de decantador y tanques de almacenamiento, para evitar emisión de olores. La fase hidrocarburada es sometida a una evaporación flash, con una torre de acoplada (en inglés se utilizaría flash tower), donde se separa el agua y los hidrocarburos ligeros, en seguida condensados.

Denominación	Sustancia	Proceso asociado	Material	Capacidad (m³)	Color identificativo
TK01	Aguas oleosas	Decantación agua	Acero al carbono	2.000	
TK02	Aguas oleosas	Decantación agua	Acero al carbono	2.000	
TK03	Aguas oleosas	Decantación agua	Acero al carbono	2.000	
LV01	Aguas oleosas con ligeros	Lavazas	Acero al carbono	1.800	
LV02	Aguas oleosas con ligeros	Lavazas	Acero al carbono	1.800	
LV03	Residuos ligeros	Lavazas	Acero al carbono	150	
TK101	Aguas oleosas con ligeros	Lavazas	Acero al carbono	100	
TK105	Residuo hidrocarburado (FP<60°C)	Lavazas	Acero al carbono	30	
TK106	Residuo hidrocarburado (FP>60°C)	Lavazas	Acero al carbono	20	
TM01	Producto final	Filtración	Acero al carbono	350	
TM02	Producto final	Filtración	Acero al carbono	350	
DTM01	Emulsión en proceso	Reactor Químico	Acero al carbono	100	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

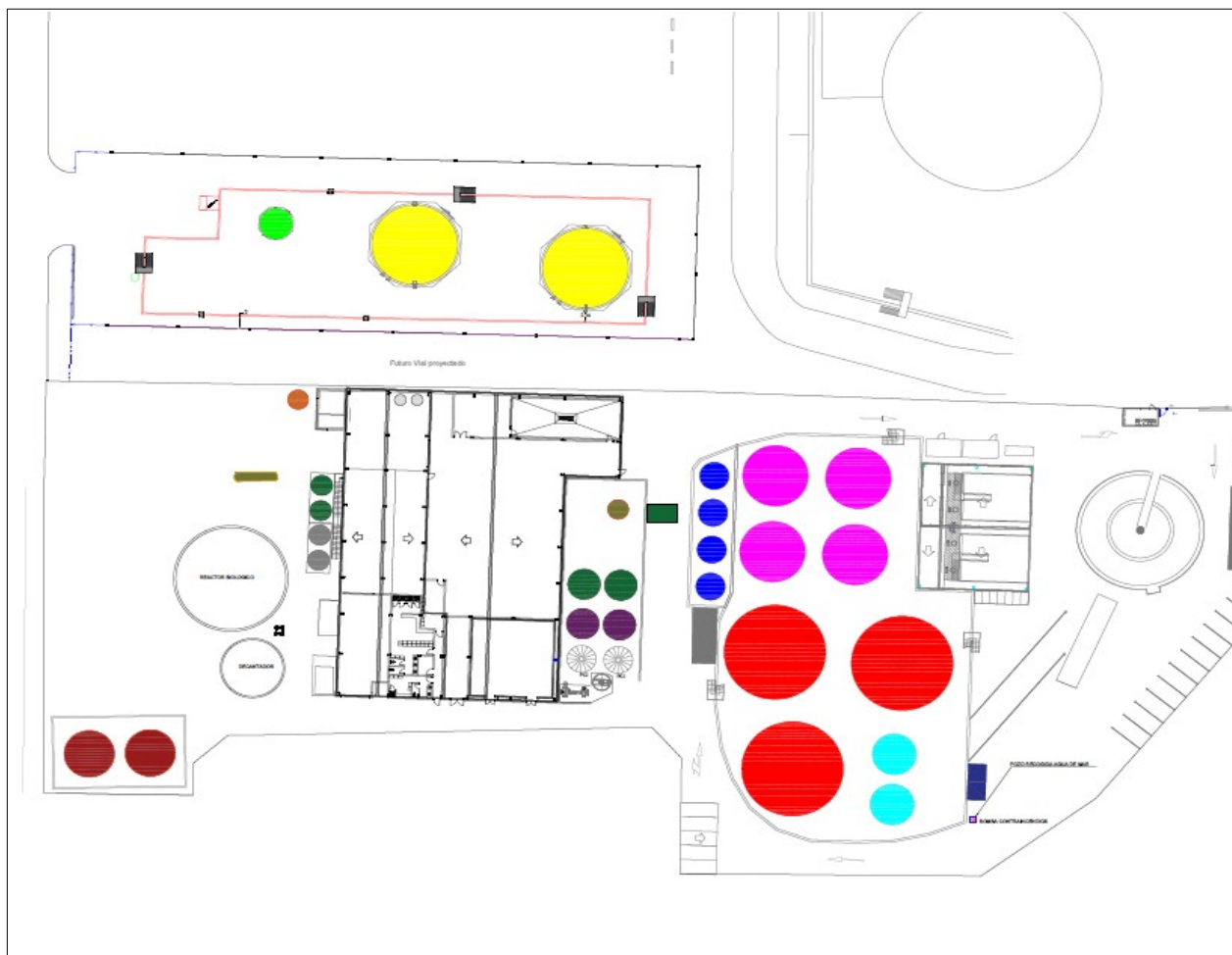
Denominación	Sustancia	Proceso asociado	Material	Capacidad (m³)	Color identificativo
DTM02	Emulsión en proceso	Reactor Químico	Acero al carbono	100	
DTM03	Emulsión en proceso	Reactor Químico	Acero al carbono	100	
DTM04	Emulsión en proceso	Reactor Químico	Acero al carbono	100	
TP01	Aguas oleosas	Proceso Decantación	Acero al carbono	650	
TP02	Aguas oleosas	Proceso Decantación	Acero al carbono	650	
TP03	Producto final	Filtración	Acero al carbono	650	
TP04	Producto final	Almacenamiento	Acero al carbono	650	
TPC01	Hidrocarburo recuperado	Tanque pulmón a centrífuga	Acero al carbono	60	
TPC02	Hidrocarburo recuperado	Tanque pulmón a centrífuga	Acero al carbono	60	
TFM01	Disolución acuosa Sal de tratamiento	Preparación reactivo	Acero al carbono	10	
TFM02	Disolución acuosa Sal de tratamiento	Preparación reactivo	Acero al carbono	10	
TAD01	Agua descalcificada	Proceso Tratamiento	Acero al carbono	30	
TD1	Hidrocarburo recuperado	Desmetalización	Acero al carbono	100	
TD2	Hidrocarburo recuperado	Desmetalización	Acero al carbono	100	
TL01	Lodos	Almacenamiento	Acero al carbono	100	
TL02	Lodos	Almacenamiento	Acero al carbono	100	
TG01	Gasoil de automoción	Autoconsumo	Acero al carbono	10	
TA01	Agua	Proceso Depuración	Acero AISI 304	100	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Denominación	Sustancia	Proceso asociado	Material	Capacidad (m³)	Color identificativo
TA02	Agua	Proceso Depuración	Acero AISI 304	100	
TF1	Agua de proceso	Proceso	Acero al Carbono	30	
TF2	Agua de maniobras	Proceso	Acero al carbono	30	
Tolva	Lodos Tto. de agua deshidratados	almacenamiento	Acero al carbono	30	
TK NaOH	Sosa	almacenamiento	Acero al carbono	30	
TK policloruro	Policloruro de aluminio	Almacenamiento	Acero al carbono	30	
TK propano	Propano	almacenamiento	Acero al carbono	10	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 14/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL M1

El objeto del proyecto es la sustitución de la torre de refrigeración actual, empleada para el enfriamiento de las aguas de proceso antes de su tratamiento y que ocasionaba problemas de olores, por un intercambiador de calor tipo agua-agua, utilizando para ello agua de mar.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL M2

El objeto del “PROYECTO DE INSTALACIONES DE PROCESADO DE LAVAZAS DE BUQUES” es la ampliación de las instalaciones existentes para el tratamiento de aguas de lavazas procedentes de la limpieza de tanques de lastre de buques, a través de un tratamiento físico químico y biológico para obtener un efluente final que permita el vertido de 20m³/h de efluente al mar y para el cual se solicita la modificación sustancial de la AAI.

Con el proyecto, además aumentar la capacidad de tratamiento de la planta, de forma que permita el tratamiento de aguas de lavazas procedentes la limpieza de tanques de lastre de buques, se persigue poder tratar dichas aguas de forma adecuada, ya que la elevada conductividad del efluente, similar a agua de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 15/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mar, afecta negativamente al proceso biológico de la depuradora, no haciendo posible la descarga del efluente final a colector municipal.

INSTALACIONES

Se proyectará la construcción de un cubeto de retención que albergará en su interior un depósito de lavazas de 1800 m³, un tanque de hidrocarburos ligeros de 150 m³, un depósito de agua de homogeneización libre de hidrocarburos de 1800 m³ y una torre de deshidratación a partir del anterior depósito que se alimenta y vierte a los TK101, TK105 y TK106. Fuera del cubeto se instalará un cargadero de camiones cisterna y otros elementos auxiliares asociados principalmente a la instalación contra incendios.

PROCESO

Los residuos asociados a las aguas de lavazas son transportados mediante camiones cisternas o bien mediante conducto de carga-descarga procedente de muelle.

Separación de fases

En el tanque de lavazas se realiza la primera separación del residuo. En esta primera etapa se producen tres fases:

1ª Fase: La fase acuosa, procedente de la parte baja del tanque, se conduce a un tanque de homogeneización.

2ª Fase: en el fondo de los tanques se van depositando lodos de decantación, que son enviados directamente a gestor final debido a su inflamabilidad.

3ª Fase: la emulsión agua-hidrocarburo procedente de la parte superior del tanque de lavazas será bombeada al TK101 que alimenta la torre de deshidratación y así entra en el sistema complementario de deshidratación anteriormente descrito.

Línea de aguas

La fase acuosa se somete al siguiente tratamiento:

- Tratamiento primario: Las aguas procedentes del tanque de homogeneización serán objeto de un tratamiento Físico-Químico.
- Tratamiento secundario: Las aguas clarificadas son enviadas a un reactor biológico, donde son sometidas a una etapa de oxidación, para conseguir así eliminación en parte de color y olor, y reducción de materia orgánica soluble y nitrogenada presente en el influente. Posteriormente las aguas se decantan, separándose el fango activo del agua clarificada, siendo los primeros devueltos al reactor biológico.

Línea de lodos

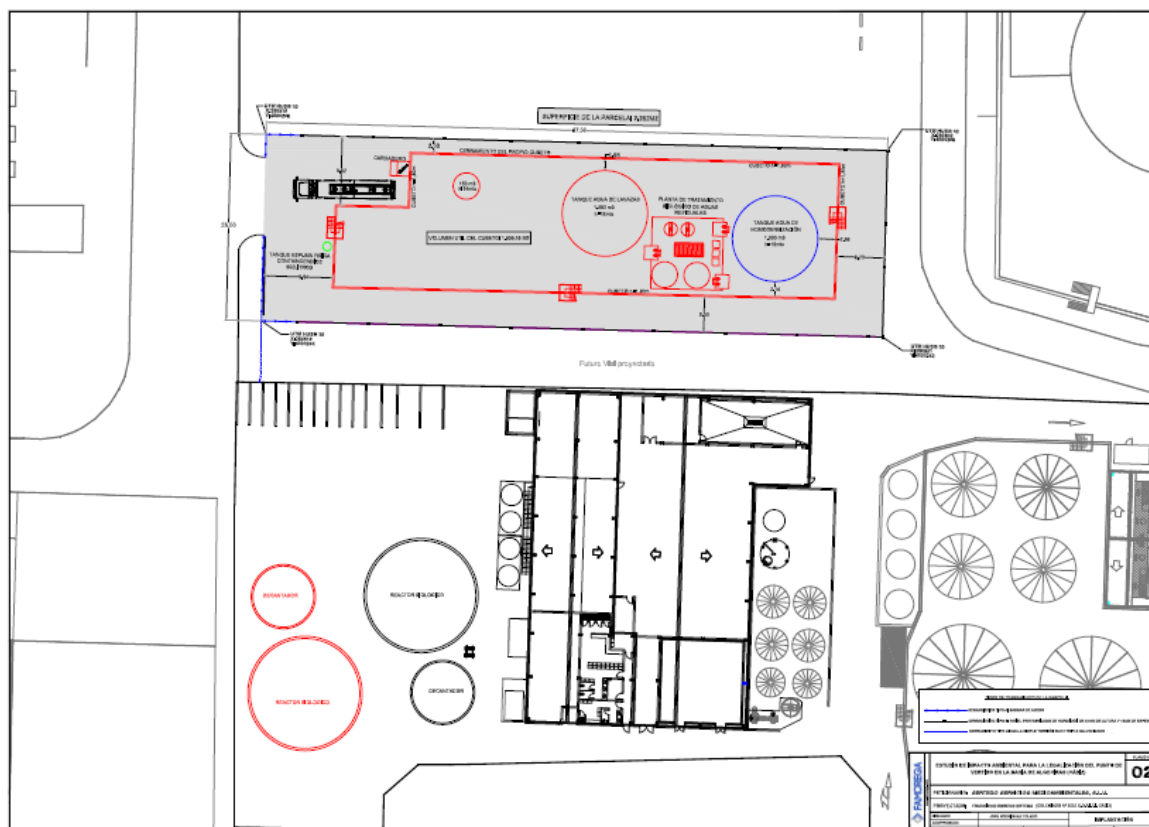
Los lodos de decantación que se separan en el fondo de los tanques son enviados a los tanques de lodos

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 16/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para posteriormente ser enviados a Gestor Final Autorizado.

Los lodos de tratamiento de agua, generados en el tratamiento físico-químico y biológico de agua residual son sometidos a una etapa de espesamiento en un espesador y una deshidratación a través de un Filtro deshidratador de alto rendimiento energético, para así eliminar una parte importante de su contenido en agua, y ser almacenados en una tolva para su retirada a gestor final.



8. CONSUMOS PREVISTOS Y PRODUCCIÓN

Las principales materias primas consumidas son residuos oleosos procedentes de la limpieza de buques. Los combustibles utilizados son fuel recuperado en la propia instalación, gas natural, gasoil y propano. La producción de fuel recuperado en el año 2017 fue de 31.095 t y en el 2018 de 36.478 t.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 17/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La presente autorización se realiza según la documentación presentada por el promotor, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial el titular de la autorización presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el promotor deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 18/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

Inspecciones

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en el Capítulo IV “Tasa por la prevención y control de la contaminación”, del Título XII “Tasas en materia de medio ambiente” de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 19/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en esta autorización en los plazos establecidos en la misma.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, en los dos primeros meses del año siguiente al que se produjeron, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

El modelo será el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de notificación anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

DÉCIMO QUINTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO SEXTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a esta Delegación Territorial el cese de la actividad, indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de cese definitivo de la actividad, junto con la comunicación deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 20/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En dicho Proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.
- El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Nueva legislación

DÉCIMO OCTAVO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Impuestos

DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con Sección 2ª del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada “Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera”, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. esta sujeta a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones, Pagos fraccionados a cuenta y Libro de Registro de Instalaciones).

Nueva legislación

VIGÉSIMO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Fugas

VIGÉSIMO PRIMERO.- El promotor, en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Cádiz y al Ayuntamiento correspondiente; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 21/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Incidentes y accidentes

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el promotor deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo, informará inmediatamente a esta Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Incumplimiento

VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 22/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Arranque y parada:

VIGÉSIMO CUARTO.- El titular de la instalación debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que se produzca durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Además deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.

Responsabilidad Medioambiental:

VIGÉSIMO QUINTO.- SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. ha presentado una declaración responsable, según la cual, quedan exentos de constituir la garantía financiera contemplada en Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en virtud de las exenciones contempladas en el artículo 28 de dicha Ley.

Como consecuencia de la modificación sustancial solicitada, se deberá actualizar el análisis de riesgos medioambientales de su actividad, de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo III, Sección 1ª del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. El análisis de riesgos actualizado deberá ser remitido a esta Delegación Territorial antes del inicio de la actividad, así como la declaración responsable en caso de continuar dentro de las exenciones mencionadas. En caso contrario, deberán establecer la garantía financiera correspondiente de acuerdo a una de las modalidades establecidas en la Sección 2ª del mencionado Real Decreto.

Inicio de la actividad y caducidad:

VIGÉSIMO SEXTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular dispondrá de un plazo de cuatro años para iniciar la actividad contados a partir de la fecha de notificación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el titular deberá presentar

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 23/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

una declaración responsable indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Resolución.

Esta autorización entrará en vigor a partir del comienzo de la ejecución de las obras de la instalación proyectada, en aquellos aspectos o condiciones que resulte de aplicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, la entidad titular dispondrá de un plazo de cinco años para iniciar la actividad objeto de modificación, contados a partir de la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo el titular deberán solicitar una nueva autorización.

No obstante lo anterior, el órgano ambiental competente podrá declarar la vigencia de dicha autorización, previa solicitud de la entidad titular de la actividad, cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido la autorización. El nuevo plazo de vigencia de la autorización en ningún caso podrá exceder de cinco años.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 24/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONTAMINACIÓN ATMÓSFERA.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

EMISIONES CANALIZADAS

DESCRIPCIÓN	CODIF.	COMBUSTIBLE HABITUAL	COORDENADAS (HUSO: 30S)	INST. DE DEPURACIÓN
Emisión canalizada de gases procedentes de la caldera principal	P1G1	<i>GAS NATURAL (1)</i> <i>FUEL RECUPERADO</i>	X: 280576,96 Y: 4000196,79	Lavador de Gases en caso de fuel oil recuperado como combustible en: X: 280606 Y: 4000195
Emisión canalizada de gases procedentes del oxidador térmico principal	P2G1	GAS NATURAL	X: 280593,08 Y: 4000206,09	---
Emisión canalizada de gases procedentes de la caldera de Lavazas	P3G1	GAS NATURAL	X: 280626,92 Y: 4000239,72	---
Emisión canalizada de gases procedentes del oxidador térmico de Lavazas	P4G1	GAS NATURAL	X: 280633,21 Y: 4000250,01	---

(1) La caldera podrá funcionar con Fuel recuperado en caso de deficiencias de abastecimiento de Gas Natural.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

La caldera de reserva, al no estar funcionando más del 5% del tiempo, se considerará foco no sistemático.

EMISIONES DIFUSAS

La instalación genera en el desarrollo de su actividad una serie de emisiones no canalizadas que proceden, básicamente del trasiego de materia prima y producto, reactor biológico, decantador secundario, así como de los venteos de los tanques de almacenamiento. Con objeto de limitar estas emisiones, se han instalado unas captaciones en los venteos de los tanques así como en los puntos de mayor emisión de emisiones difusas y emisores de olores, de modo que son enviadas a los oxidadores térmicos para su eliminación. De esta forma, se evitará las emisiones producidas por llenado de los mismos.

Además, se vigilará que el funcionamiento de los reactores térmicos para reducción de olores sea el adecuado, debiéndose incluir en el plan de mantenimiento de la instalación.

En caso de detectarse problemas de olores se podrán imponer controles adicionales por parte de esta Delegación Territorial, pudiéndose requerir la adopción de medidas por parte de la empresa.

A.1.CONDICIONES TÉCNICAS.

A.1.1. GENERALES

Se adoptarán los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se evacuen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.

Las conducciones de emisión procedentes de los focos canalizados cumplirán en altura con lo establecido en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre Contaminación Atmosférica, Prevención y Corrección de la Contaminación o método alternativo debidamente justificado, de modo que se garantice una correcta dispersión de los contaminantes y el cumplimiento de los valores límite y objetivos de calidad del aire establecidos en la legislación vigente.

El acondicionamiento de los focos canalizados deberán cumplir con los requisitos del Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

A.2.LÍMITES.

A.2.1. EMISIÓN DE GASES PROCEDENTES DE LAS CALDERAS PRINCIPAL Y DE RESERVA (P1G1).

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de los gases de salida de las calderas principal y de reserva de la instalación. Estas calderas funcionan de forma que la más antigua queda como reserva de la principal.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 26/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

Los valores límite de emisión aplicables al foco P1G1, serán los siguientes:

Parámetros	VLE (1)	Unidad	% O ₂ referencia
Partículas	150	mg/Nm ³	3
SO ₂	600 (2)	mg/Nm ³	3
NO _x	650	mg/Nm ³	3
CO	100	mg/Nm ³	3

(1) VLE Valor límite de emisión. Nm³=volumen en metros cúbicos en condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K) , gas seco.

(2) Valores límites de emisión aplicables cuando la caldera tenga régimen de funcionamiento con fuel oil, en cuyo caso deberá funcionar en todo momento el lavado de gases.

A.2.2. EMISIÓN DE GASES PROCEDENTES DE LOS OXIDADORES TÉRMICOS Y DE LA CALDERA DE LAVAZAS (P2G1, P3G1 Y P4G1)

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la caldera de lavazas y de los oxidadores térmicos de de gas natural.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

Parámetros	VLE (1)	Unidad	% O ₂ referencia
Partículas	50	mg/Nm ³	3
NO _x (expresado como NO ₂)	200	mg/Nm ³	3
COT	50	mg/Nm ³	3
CO	100	mg/Nm ³	3

(1) VLE Valor límite de emisión. Nm³=volumen en metros cúbicos en condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K) , gas seco.

B. RUIDOS.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

B.1.CONDICIONES TÉCNICAS

B.1.1.GENERALES

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta; las válvulas de control tendrán el diseño adecuado para minimizar el ruido; la velocidad de los fluidos en las tuberías será tal que se minimice en lo posible la emisión de ruido, etc.

En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

B.2.LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En todo caso, la instalación deberá adoptar las medidas adicionales necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla I del artículo 9 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras adicionales, con plazo de ejecución, para que tal superación deje de producirse.

C. CONTAMINACIÓN HÍDRICA.

En la instalación se generan tres tipos de vertidos:

1. Aguas de menor conductividad procedentes de la EDARI que son vertidas a colector municipal, si con ello no se interfiere al buen funcionamiento de la Depuradora Municipal:

En esta EDARI se tratarán además de las aguas de proceso, aguas sucias de los buques denominadas Marpol IV tipos a y b:

- Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC.
- Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámara de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).

Las citadas aguas residuales procedentes de inodoros, urinarios y tazas de WC (aguas negras) y de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámara de servicio médicos (aguas grises) vendrán reguladas por su normativa específica en materia de aguas, no por la de residuos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 28/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El proceso de vertidos de agua generadas en la instalación se inicia en una arqueta denominada “Arqueta final” , donde van a llegar las aguas residuales tratadas procedentes de la depuradora. Posteriormente, estas se desplazan por gravedad a un pozo previo de bombeo de 5 m3 de capacidad; también se reciben en dicho pozo las aguas fecales procedentes de las fosas sépticas y las pluviales. Finalmente, se sitúa una estación de bombeo (1+1) para impulsar las aguas del pozo de bombeo hasta el colector del puerto. Debido a lo anterior, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. dispone de autorización de vertido por parte del Ayuntamiento de Algeciras, de 8 de noviembre de 1999, por el que se autoriza a la empresa al vertido a la red general de saneamiento.

Como consecuencia de la reciente conexión del colector del puerto a la EDAR municipal, esta autorización de vertido podrá ser revisado por parte del Excmo. Ayto., como órgano competente para el control y vigilancia de la red de vigilancia.

Por lo que deberá cumplir los límites de emisión establecidos en la correspondiente ordenanza municipal , así como en la autorización de vertido y en sus revisiones.

2. Vertido procedente del empleo de agua de mar en el intercambiador de calor tipo agua-agua en circuito abierto.

3. Aguas de mayor conductividad, procedentes de nuestra EDARI, que puedan interferir en el correcto funcionamiento de la EDAR Municipal, que son vertidas a DPMT a través de la Red separativa del Puerto de Algeciras; se trata principalmente de las aguas de lavazas de buques, que por contener una mayor cantidad de agua de mar, poseen una mayor conductividad.

Se deberá cumplir los requisitos incluidos en la presente autorización.

D . PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. colaborará con la consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Producción de residuos en la fase de ejecución material de la obra:

El proyecto de ejecución deberá contener un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme a lo exigido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que sirva asimismo como base para

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 29/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el plan de residuos que el contratista principal de la obra debe presentar y someter a la aprobación de la dirección facultativa de la obra y a la aprobación de la propiedad con arreglo al artículo 5 del mismo Real Decreto. Las cláusulas establecidas en el estudio para la gestión de residuos que deben figurar en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el capítulo de gestión de residuos del presupuesto deben trasladarse a sus documentos correspondientes.

Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos de la entidad local que los tenga transferidos, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar al promotor de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización.

Para aquellos residuos de construcción y demolición excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en la misma obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia de los mismos, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada mediante Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En caso de que el gestor al que se entreguen los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación final al que se destinarán los residuos.

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 30/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t

Metal: 2 t

Madera: 1 t

Vidrio: 1 t

Plástico: 0,5 t

Papel y cartón: 0,5 t

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.

No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Únicamente podrán reutilizarse en la misma obra, en huecos de excavación, tierras y piedras no contaminadas que procedan de lugares donde no se hubiera desarrollado con anterioridad actividad potencialmente contaminante del suelo y que, a su vez no vengan mezcladas con otros residuos. En caso de que este mismo material se vaya a emplear en una obra externa podrá resultar de aplicación la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

En cualquier caso, las tierras extraídas de lugares donde se hubiera desarrollado actividad potencialmente contaminante del suelo, incluyendo todas aquellas que, de un estudio de dispersión de la contaminación, o por indicios en el terreno, pudiera entenderse que están potencialmente contaminadas, deberán ser tratadas inicialmente como residuos peligrosos, conforme al principio de precaución, pudiendo ser entregadas gestor de residuos no peligrosos únicamente previa caracterización concluyente como residuo no peligroso, realizada por entidad acreditada, en el marco de los criterios del Reglamento (UE) n.º 1357/2014. Estas tierras procedentes de suelo donde existiera históricamente actividad potencialmente contaminante del suelo no podrán ser objeto del tratamiento establecido por la Orden APM/1007/2017, antes citada.

Las distintas entidades promotoras, explotadoras, de mantenimiento y desmantelamiento que ejecuten

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 31/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la obra, deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

Producción de residuos peligrosos en la fase de explotación:

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación.

La actividad es productora de residuos peligrosos, figurando inscrita en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número de registro G-11-0434, y Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) 1100004271.

La producción de residuos peligrosos será realizada por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.

En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la sección segunda del capítulo II del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 367/2010 de modificación del anterior, relativas al envasado, etiquetado, registro y cuantas otras obligaciones relativas a la producción de residuos vengan en la citada norma o en las disposiciones que la sustituyan o complementen, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.

El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis meses.

La solera del almacén de residuos peligrosos está al mismo nivel que el resto del recinto, con lo que existe el riesgo de que el agua de pluviales o de baldeo penetre en la canalización hacia la arqueta ciega diseñada como sistema de retención de vertidos del almacén, reduciendo su capacidad y por tanto su eficacia, lo que puede producirse hasta su rebose.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 32/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A este respecto, para evitar la penetración de agua pluvial exterior, la arqueta ciega deberá conducir el agua a una arqueta de bombeo desde donde se enviará a uno de los tanques para su tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. dispondrá de un registro mediante archivo físico o informático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. El formato de dicho registro incluirá como mínimo los siguientes campos:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
2. Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma.

En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo III de la citada norma.

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. tiene establecida una fianza por importe de de 415.685 euros (CUATRO CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS), que se deberá actualizar, estableciendo una fianza adicional de 61.725 € (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS), al objeto de responder ante las posibles responsabilidades que frente a la administración pudieran derivarse de la actividad productora de los residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Se deberá actualizar la fianza como productor de residuos peligroso, estableciendo una fianza adicional de 61.725 € al objeto de responder ante las posibles responsabilidades que frente a la administración pudieran derivarse de la actividad productora de los residuos, de conformidad con lo establecido en el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 33/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 14 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Producción de residuos no peligrosos en la fase de explotación:

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones Generales:

1. Todos los residuos municipales generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Algeciras, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
2. Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
3. En todo caso, los residuos urbanos o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
4. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos años.

E. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

E.1.ANTECEDENTES.

La presente autorización para la gestión de residuos peligrosos se concede con los límites y condiciones técnicas establecidas de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las sustituya: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; R.D. 833/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y R.D. 952/1997, de 20 de junio, de modificación del anterior.

E.2.OPERACIONES AUTORIZADAS.

La autorización ambiental integrada autoriza las siguientes operaciones de gestión de residuos

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 34/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

peligrosos:

- Almacenamiento y tratamiento de aguas contaminadas con hidrocarburos, se corresponden con las siguientes operaciones de gestión de residuos:
 - R12 - Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Separación de fases o deshidratación.
 - R13 - Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - R03 - Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.
- Limpieza de latas que hayan contenido hidrocarburos, se corresponden con operaciones de preparación para reutilización, actualmente no identificadas con códigos específicos.
- Descontaminación mediante “landfarming” de suelos afectados por hidrocarburos, se corresponden con las siguientes operaciones de valorización:
 - R13 - Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - R10 - Tratamiento de los suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.
- D08 Tratamiento biológico no especificado en otros apartados del presente anexo que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 12, para los residuos 160709*, 100120*, 161001*, 161003*, 190813*, siempre y cuando se evalúe para cada uno de ellos de forma independiente si son compatibles con el proceso que se lleva a cabo en la planta de tratamiento de aguas residuales. En caso de que no se dieran estas circunstancias, y fueran incompatibles con el proceso, únicamente se podrá realizar la actividad de almacenamiento temporal de los residuos, en la zona acondicionada para ello.

De acuerdo a lo establecido en la Orden APM/206/2018, de 22 de febrero, los residuos MARPOL tipo C que cumplan las especificaciones establecidas en la sección 1 tendrán que someterse a los tres tipos de tratamientos que se indican a continuación para perder la condición de residuos:

- Tratamientos destinados a reducir el contenido en agua: centrifugación, deshidratación, evaporación.
- Tratamientos destinados a reducir el contenido de sedimentos: decantación, sedimentación, filtración.
- Tratamientos destinados a reducir el contenido de metales pesados: procesos químicos como la adición de ácidos para la precipitación o solubilización de los metales pesados.

E.3.LISTA DE RESIDUOS AUTORIZADOS.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 35/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Relación de residuos peligrosos para la recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento

CÓDIGO LER (1)	Descripción
0501	Residuos del refino del petróleo
050103*	Lodos de fondos de tanques
050105*	Derrames de hidrocarburos
050106*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos
050109*	Lodos del tratamiento
0602	Residuos de la FFDD de bases
060205*	Otras bases
0706	Residuos de la FFDD de grasas, jabones, detergentes, esinfectantes y cosméticos
070601*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
1001	Residuos de procesos térmicos
100120*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
100122*	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas
1201	Residuos del moldeoado y tratamiento físico y mecánico de superficies de metales y plásticos
120108*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contiene halógenos
120109*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
1203	Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto los del capítulo 11)
120301*	Líquidos acuosos de limpieza
13001	Residuos de aceites y combustibles líquidos(excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)
13 01 04*	Emulsiones cloradas
13 01 05*	Emulsiones no cloradas
1304	Aceites de sentinas
130401*	Aceites de sentinas procedentes de la navegación de aguas continentales
130402*	Aceites de sentinas recogidas en muelles
130403*	Aceites de sentinas procedentes de otro tipo de navegación
1305	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas
130502*	Lodos de separadores de aguas/sustancias aceitosas
130503*	Lodos de interceptores
130506*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
130507*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/ sustancias aceitosas
1307	Residuos de combustibles líquidos
130701*	Fuel oil y gasóleo
130703*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
1308	Residuos de aceites no especificados en otra categoría
130802*	Otras emulsiones
130899*	Residuos no especificados en otra categoría
1406	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos
140603* (2)	Otros disolventes y mezclas de disolventes

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 36/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO LER (1)	Descripción
1607	Residuos de limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto de los de los capítulos 05 y 13)
160708*	Residuos que contienen hidrocarburos
160709* (3)	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 10	Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancia peligrosas
16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
1902	Residuos de tratamiento físico-químicos de residuos (incluidas la escromatación, descianuración y neutralización)
190208*	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
1908	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
190813*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas
1911	Residuos de la regeneración de aceites
191103*	Residuos de líquidos acuosos
191104*	Residuos de la limpieza de combustibles con bases
191105*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
2001	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas el subcapítulo 1501)
200126*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 200125

⁽²⁾ Los hidrocarburos ligeros generados en la primera decantación se codificarán con el código LER 140603*

⁽³⁾ Estos residuos serán tratados en la Zona de tratamiento de aguas de la Planta de tratamiento de las instalaciones.

Los residuos codificados con los siguientes LER:

050103*, 050106*, 050109*, 100120*, 120108*, 120109*, 130104*, 130105*, 130502*, 130503*, 161001*, 161003*, 190208*, 190810*, 190813*, 191104*, 191105*; dado que pueden tener diferentes composiciones y estado físico, dependiendo de ciertas características, como son procedencia, concentración de agua, concentración de hidrocarburos o estado físico, se deberán evaluar independientemente en cada caso y valorar si son compatibles con el proceso que se lleva a cabo en la planta de tratamiento, en caso de que no se dieran estas circunstancias, y fueran incompatibles con el proceso, únicamente se podrá realizar la actividad de almacenamiento temporal de los residuos, en la zona acondicionada para ello.

Para el residuo con código LER 070601* se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La empresa se asegurará de que cada partida de los residuos recibida es compatible, por su volumen y características así como de los demás residuos que intervienen en el proceso de gestión, con las características de éste, garantizando que dicho proceso de gestión no genera molestias o riesgos a la salud de las personas y el medio ambiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 37/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La sustancia o mezcla resultante del proceso conserva la condición de residuo debiendo ser destinado a su tratamiento por gestor autorizado.

Para los residuos con código LER 16 07 08* y 16 07 08* se deberá comunicar la cantidad anual estimada tras la implantación del proyecto, con objeto de actualizar el registro de su autorización.

Se codificarán los lodos de tratamiento de aguas residuales con los códigos 19 08 11* y 19 08 13*, en la mezcla de lodos el código del residuo resultante, de entre los citados se correspondería con el de los lodos que de forma mayoritaria contribuyan a las características del lodo final.

2. Relación de residuos peligrosos para la recogida, transporte, almacenamiento y limpieza

CÓDIGO LER (1)	Descripción
1501	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos

3. Relación de residuos peligrosos para la recogida, transporte y almacenamiento

CÓDIGO LER (1)	Descripción
0501	Residuos del refino del petróleo
050103*	Lodos de los fondos de tanques
050106*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas y equipos
050111*	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
0601	Residuos de los procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría
061302*	Carbón activo usado (excepto el código 060702)
0801	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barnices
080111*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080117*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
0803	Residuos de la FFDU de tintas de impresión
080319*	Aceites de dispersión

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

CÓDIGO LER (1)	Descripción
0804	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)
080417*	Aceite de resina
1001	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)
100104*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
1201	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficies de metales y plásticos
120106*	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
120107*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
120119*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
120110*	Aceites sintéticos de mecanizado
120112*	Ceras y grasas usadas
120116*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
1301	Residuos de aceite hidráulicos
130112*	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables
130109*	Aceites hidráulicos minerales no clorados
130110*	Aceites hidráulicos minerales no clorados
130111*	Aceites hidráulicos sintéticos
130113*	Otros aceites hidráulicos
1302	Residuos de aceite de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130204*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130206*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130207*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130208*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
1303	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 39/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO LER (1)	Descripción
130306*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 130301*
130307*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor
130308*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
130309*	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor
130310*	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor
1305	Restos de separadores de agua/ sustancias aceitosas
130502*	Lodos de separadores de agua/ sustancias aceitosas
1307	Residuos de combustibles líquidos
130702*	Gasolina
1406	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos
140602*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
140603*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
1502	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
1606	Pilas y acumuladores
160601*	Baterías de plomo
160602*	Acumuladores de Ni-Cd
160603*	Pilas que contienen mercurio
1607	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)
160708*	Residuos que contienen hidrocarburos
160709*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
1610	Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas
161001*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

CÓDIGO LER (1)	Descripción
1705	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje
170503*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas
1902	Residuos de tratamientos físico-químicos de residuos (incluidas la escromatación, des-cianuración y neutralización)
190207*	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación
190209*	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
2001	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)
200113*	Disolventes
200126*	Aceites y grasa distintos de los especificados en el código 200125
200127*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200137*	Madera que contiene sustancias peligrosas

(1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

La aceptación de un residuo perteneciente a cualquiera de las categorías anteriormente mencionadas estará sujeta a la previa caracterización del mismo, así como al análisis de sus características físico-químicas, al objeto de verificar que dicho residuo respeta los límites de aceptación establecidos.

E.4.CONDICIONES TÉCNICAS

E.4.1.GENERALES.

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la gestión de residuos peligrosos se establece en dicha normativa.

Cualquier modificación en las operaciones de gestión deberá ser puesto previamente en conocimiento del Servicio de Residuos quién podrá exigir medidas correctoras adicionales o en su caso modificación de la autorización.

Cualquier incidente medioambiental producido como consecuencia de las operaciones de gestión deberá comunicarse a esta Delegación Territorial. Se informará asimismo de las medidas oportunas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.

En el ejercicio de su actividad SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. deberá cumplir las siguientes condiciones:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 41/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El promotor mantendrá vigentes y actualizados los documentos que le resulten de aplicación en relación con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en el centro. A este respecto, antes de la puesta en marcha de la actividad en el centro, la empresa elaborará y someterá a certificación por Organismo de Control Autorizado, acreditado en el campo reglamentario de accidentes graves, el correspondiente Plan de Autoprotección de la instalación, conforme a las previsiones Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que pudieran dar origen a situaciones de emergencia.
- Una vez ejecutadas las nuevas instalaciones, el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial, acompañada de certificado suscrito por el Director Facultativo de la obra sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la documentación aportada y en la normativa aplicable, a los efectos de proceder a la inspección de la misma. El informe favorable de la Delegación Territorial así como la notificación de dicha circunstancia al titular serán requisitos necesarios para el inicio de las operaciones de gestión en las nuevas instalaciones.
- Disponer, conforme al artículo 6 del Real Decreto 833/1988, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. de un Seguro de Responsabilidad Civil de cuantía 1.800.000 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS), que se fija en función de las operaciones de gestión autorizadas a la empresa así como del número y capacidad de las instalaciones y medios de que dispone para la gestión de residuos peligrosos, incluyendo los medios de transporte. El Seguro de Responsabilidad Civil cubrirá el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus cosas, derivado del ejercicio de la actividad. El Seguro deberá cumplir en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas, las indemnizaciones debidas por daños en las cosas, los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. La cuantía del Seguro deberá actualizarse anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios sobre la cifra de capital asegurado en el año inmediatamente anterior.
- Sertego posee actualmente una fianza por importe de 140.000 € (CIENTO CUARENTA MIL EUROS). Debido a la ampliación de las instalaciones objeto de la presente modificación sustancial, deberá constituirse una fianza adicional de 82.308 euros (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS), calculada en función del presupuesto de ejecución material de la empresa y de los residuos previsto a gestionar. Esta fianza podría formalizarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 28 del citado RD 833/1988, de 20 de julio, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad. A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como índice base el vigente en la fecha de la constitución de la fianza, una vez que tenga que ser renovada a los cinco años. Autorizado el cese de la actividad, se procederá a la devolución de la fianza, transcurridos cinco años desde la clausura de la actividad. (5% del presupuesto destinado a las modificaciones en el almacenamiento + Fianza anterior).

La empresa deberá cumplimentar el libro de registro de Gestor de Residuos Peligrosos que le fue entregado con el código AN-0004, según se establece en el artículo 37 del Real Decreto 833/88 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En base a la solicitud de sustitución

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 42/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de dicho libro registro por una herramienta informática, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. podrá elaborar el mencionado registro informático con número AN-0004, con las siguientes condiciones:

REGISTRO DE OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

- Procedencia del residuo
 - Código de identificación del residuo
 - Cantidad UDS
 - Naturaleza y composición química
 - Fecha de aceptación
 - Frecuencia de recogida
 - Medio de transporte: matrícula
 - Método de valorización o eliminación: fecha, descripción
 - Destino del residuo tratado
- Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, u óptico y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
 - Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
 - Se enviará con una periodicidad máxima semestral la información de los registros consignados en la base de datos mencionada (desde la última comunicación efectuada), incluyendo todos los campos descritos en el mismo orden.
 - Se conservarán adecuadamente y fácilmente recuperables los registros consignados en los archivos de datos por un periodo mínimo de diez años.

E.4.2.PARTICULARES

Admisión y recepción de residuos

Es necesaria la implantación de los sistemas de gestión de calidad verificados externamente, que son exigidos por el artículo 5 de la Orden APM/206/2018, de 22 de febrero, que incluyan los procedimientos de diseño de muestreo y toma de muestra en base a las normas UNE-CEN/TR 15310 (residuo) y UNE-EN ISO 3170:2004 (producto).

No podrán admitirse residuos peligrosos en las instalaciones de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. para su gestión, sin que previamente se cumpla con los siguientes requisitos:

- Con carácter previo a la aceptación de los residuos autorizados deberá proceder a caracterizar los mismos, a fin de comprobar la posibilidad de tratamiento en las instalaciones objeto de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 43/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

autorización. La primera vez que entra un residuo en las instalaciones se deberá controlar las siguientes variables: origen del residuo, composición química, propiedades físicas y código LER según Orden MAM 304/2002.

- Verificación in situ de al menos las siguientes variables: pH, inflamabilidad y estado físico.
- Inspección visual de cada partida de residuo que entra.
- La empresa deberá garantizar que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los que tiene autorizados, y en todo caso que su contenido en PCB's y PCT's no sea superior a los 50 ppm y en caso de líquido inflamable con las limitaciones que a continuación se indican (*). Para ello deberá realizar pruebas que permitan determinar el contenido de PCB's y PCT's de los residuos recogidos para su pretratamiento en la planta. En función del resultado de dicho análisis se decidirá la aceptación o rechazo del residuo.

(*) Para líquido inflamable la admisión estaría limitada a 10 Toneladas siempre que se clasifiquen como líquidos inflamables de la categoría P5a, *se podrá admitir una cantidad mayor siempre que un organismo de control habilitado o laboratorio que corresponda de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, certifique conforme a la normativa de aplicación de accidentes graves (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre) y/o Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 que se tiene otra categoría de líquido inflamable distinta de la P5a y que no se alcanza las cantidades fijadas como límite inferior para que fuera de aplicación la normativa de accidentes graves.*

- Para los residuos de códigos: 13 04 01*, 13 04 02*, 13 04 03* y 13 07 01* no será obligatoria la caracterización de los mismos en cuanto al contenido en PCB's y PCT's, así como el punto de inflamación, para proceder a su aceptación en las instalaciones de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. para su gestión.
- Cada partida de residuos rechazada deberá ser notificada a esta Delegación Territorial indicando el número de cargas rechazadas, el motivo del rechazo, la empresa productora de dicha partida y el destino final de los rechazos.
- No se permitirá la mezcla de residuos de distinta composición y/o características. En especial se evitará la mezcla de aceites usados de automoción, con los residuos oleosos procedentes de los tanques de sentinas de los buques.
- Se establecerá un procedimiento documentado en el que se reflejarán las condiciones de admisión de residuos. Este procedimiento deberá ser aprobado previamente por esta Delegación Territorial, en el procedimiento documentado de admisión se diferenciará entre los residuos MARPOL I procedentes de los buques y los residuos de origen terrestre.
- Para los traslados nacionales de residuos, incluyendo los producidos íntegramente dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía se atenderán a los requisitos para los traslados establecidos en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y/o normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 44/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Por otra parte para traslados internacionales de residuos se atenderán a los criterios señalados en el Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
- Una vez comprobado que se cumplen las condiciones de admisión fijadas, se procederá a la descarga en la instalación previamente señalada para ello en función del tipo de residuo de que se trate. En caso contrario, se rechazará la partida, dejando constancia de las circunstancias en el correspondiente registro.
- Para cada nuevo residuo que vaya a incorporarse, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. deberá solicitar a esta Delegación Territorial la inclusión del mismo en el listado de residuos autorizados, debiendo cumplir las especificaciones de aceptación establecidas para los mismos en la presente autorización con objeto de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión a la atmósfera.
- Las operaciones de muestreo se llevarán a cabo mediante controles realizados, antes de descargar los residuos y servirán para determinar la naturaleza de los residuos tratados. Se deben almacenar muestras representativas suficientes para que todos los residuos tratados o almacenados queden representados por una de ellas, debiendo existir un archivo que identifique las entradas con las muestras, que en todo caso deberán conservarse al menos durante **un mes** después de su tratamiento o almacenamiento. Para orígenes y características similares podrá almacenarse una muestra representativa de varias entradas de residuos.
- Será responsabilidad de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. efectuar las pruebas que considere oportunas de cara a asegurar que no se mezclan residuos incompatibles entre sí o que puedan dar lugar a reacciones adversas en las condiciones normales de almacenamiento, previo a su tratamiento, o en la manipulación de los mismos por el personal encargado de estas tareas.
- Al objeto de verificar la posibilidad de aceptación y recepción de los residuos SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. deberá disponer en todo momento de los medios técnicos y humanos que permitan la comprobación de los parámetros de aceptación de los mismos, en concreto, contenido en PCB's y PCT's y punto de inflamación. Deberá disponer de un laboratorio propio en el recinto, equipado de tal forma que puedan analizarse todos los parámetros contemplados en los criterios de admisión de residuos. La determinación de aquellos parámetros que condicionen la aceptación deberá efectuarse, en todo los casos y para cada partida de residuos, bajo la supervisión de un jefe de laboratorio. El laboratorio deberá tener implantado un sistema de aseguramiento de calidad, dispondrá de unos métodos de control de calidad y un mantenimiento de los resultados de los análisis realizados adecuados.
- La determinación, en su caso, de otros parámetros de aceptación de los residuos podrá realizarse a través de entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente.
- En las instalaciones no se admitirán residuos peligrosos procedentes de instalaciones o actividades no autorizadas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 45/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Los límites de admisión que se aplicarán a cada partida de residuos serán los siguientes:
 - A) PCB 's y PCT 's será $\leq$ de 50 ppm
 - B) Punto de inflamación será $> 60^{\circ}\text{C}$, con la excepciones indicadas en el siguiente punto (C)
 - C) Para líquido inflamable la admisión estaría limitada a 10 Toneladas siempre que se clasifiquen como líquidos inflamables de la categoría P5a, *se podrá admitir una cantidad mayor siempre que un organismo de control habilitado o laboratorio que corresponda de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, certifique conforme a la normativa de aplicación de accidentes graves (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre) y/o Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 que se tiene otra categoría de líquido inflamable distinta de la P5a y que no se alcanza las cantidades fijadas como límite inferior para que fuera de aplicación la normativa de accidentes graves.*
Las cantidades para que sea de aplicación la normativa de accidentes graves no se deben rebasar en ningún momento.

Almacenamiento de los residuos

Respecto al almacenamiento de residuos previo a su tratamiento, la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. deberá atender a las siguientes obligaciones:

- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo. Dicha protección de la intemperie se refiere al residuo, no a la instalación (tanques) donde se almacena el residuo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de con capacidad suficiente para el volumen de residuos almacenado.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial.

Las instalaciones dispondrán de una zona de almacenamiento de residuos no admisibles perfectamente señalizada que cumplirá con las condiciones generales antes descritas.

En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 46/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Envasado de los residuos

Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones generales:

- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
- Todos los envases de residuos peligrosos, incluyendo los recipientes portátiles que se emplearán para la realización de pruebas y/o ajustes del tratamiento estarán sujetos a las mismas condiciones de almacenamiento que el resto de residuos peligrosos, incluyendo la necesidad de contar con medidas de protección frente a la intemperie, medidas de retención de derrames y medidas contraincendios.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

Los lodos generados tras el tratamiento a los residuos peligrosos (lodos de decantación, filtración y tratamiento de aguas) tiene la consideración de residuos peligrosos, y por tanto deberán enviarse a gestores autorizados, remitiéndose a esta Delegación Provincial constancia documental de los contratos o cartas de aceptación.

E.5. FUEL-OIL RECUPERADO EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS OLEOSOS.

El fuel-oil obtenido en el tratamiento de residuos oleosos en la planta de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. podrá utilizarse como combustible en las propias instalaciones y en las de terceros siempre y cuando se respeten y cumplan los condicionantes señalados en esta resolución. Para ello deberá llevarse a cabo una serie de controles al objeto de verificar:

1. El cumplimiento de las especificaciones incluidas en el Anexo IV del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, en concordancia con las de la CEE, así como las que recojan futuras modificaciones de esta norma.
2. La eficacia del tratamiento.

E.5.1. Control y seguimiento del fuel resultante del tratamientos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 47/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con el fin de garantizar la idoneidad, o no, del fuel-oil recuperado para su uso como combustible, se deberán analizar los siguientes parámetros:

- Una vez a la semana se tomara una muestra representativa del tanque de almacenamiento del fuel recuperado para el análisis de los parámetros Azufre y Vanadio .
- Una vez al mes, análisis de PCB ´s, PCT ´s, y parámetros relacionados en el Anexo IV del Real Decreto 61/2006, en el tanque de almacenamiento del fuel resultante.
- Una vez al año, una Empresa Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCA) o laboratorio acreditado bajo la norma ISO 17025, procederá a la toma de una muestra representativa y se analizarán los siguientes parámetros además de los anteriormente citados:

Contenido en halógenos totales (expresado como Cl)

Contenido en flúor

Contenido en metales pesados:

Contenido en Cd+Tl+Hg

Contenido en Cd

Contenido en Hg

Contenido en Sb+As+Co+Cu+Ni+Pb+Mn+Sn+V+Cr

En caso de no existir ECCA acreditada para estos parámetros, ni laboratorio acreditado con sede en el territorio nacional, se podrán realizar estos análisis por laboratorio no acreditado para ellos. En este caso, el laboratorio deberá de disponer para estos ensayos, de procedimientos sometidos a un sistema de aseguramiento de calidad y los requisitos exigidos serán equivalentes a los de una acreditación bajo la norma ISO-EN 17025.

1. En todo los caso, el fuel resultante deberá cumplir las limitaciones señaladas para los parámetros siguientes:

Parámetro	Unidades	Límite
PCB ´s	ppm	50
PCT ´s	ppm	50
Color		Negro
Viscosidad cinemática a 50°C	Mm ² /s	380
Azufre	% m/m	1,0
Punto de inflamación	°C	65
Agua y sedimento	% V/V	1,0
Cenizas	% m/m	0,15

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Estabilidad (sedimentos potenciales)	% m/m	0,15
Vanadio	mg/kg	300

2. Los análisis de caracterización del fuel recuperado podrán ser requeridos por esta Delegación Territorial, cuantas veces sea necesario, a fin de comprobar el correcto desarrollo del tratamiento del residuo peligroso llevado a cabo por dicha empresa.

En aquellos supuestos en los que los parámetros analizados en el fuel resultante superen los límites establecidos anteriormente, el mismo únicamente podrá tener como destino final el reprocesamiento de la carga objeto de análisis, o en su defecto, su envío a gestor autorizado de residuos peligrosos, requiriendo en todo caso la comunicación previa a esta Delegación Territorial.

E.5.2. Control y seguimiento de los residuos oleosos a gestionar.

La empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. deberá garantizar que los residuos que acepte para su tratamiento, no sean otros que los que tiene autorizados, y en todo caso que su contenido en PCB's y PCT's no sea superior a los 50 ppm y en caso de líquido inflamable con las limitaciones que se indican (*). Para ello deberá realizar pruebas que permitan determinar el contenido de PCB's y PCT's de los residuos recogidos para su tratamiento en la planta. En función del resultado de dicho análisis se decidirá la aceptación o rechazo del mismo.

(*) Para líquido inflamable la admisión estaría limitada a 10 Toneladas siempre que se clasifiquen como líquidos inflamables de la categoría P5a, *se podrá admitir una cantidad mayor siempre que un organismo de control habilitado o laboratorio que corresponda de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, certifique conforme a la normativa de aplicación de accidentes graves (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre) y/o Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 que se tiene otra categoría de líquido inflamable distinta de la P5a y que no se alcanza las cantidades fijadas como límite inferior para que fuera de aplicación la normativa de accidentes graves. Dicha certificación deberá ser notificada con antelación de 1 mes a esta Delegación Territorial.*

Con este fin, no se permitirá la mezcla de residuos de distinta composición y/o características. En especial se evitará la mezcla de los aceites usados de automoción, con los residuos oleosos procedentes de los tanques de sentinas de los buques.

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. adecuará sus laboratorios de tal forma que puedan analizarse todos los parámetros contemplados en esta resolución.

F. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

Los siguientes residuos serán gestionados en la planta de tratamiento de aguas de la instalación cuyo efluente es conducido al colector del puerto de aguas residuales, para ser sometidas posteriormente a una segunda depuración en la EDAR municipal:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO CANTIDAD	MÁXIMA ANUAL (t)
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02*.	6.000
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.	

La gestión se autoriza en base a las siguientes condiciones:

1º. La operación de gestión autorizada para los residuos es la siguiente:

- D0801.** Tratamiento Biológico aerobio.
- D0802.** Tratamiento Biológico anaerobio.

2º. Para cada origen y tipo de residuo diferenciado, o para cada vertedero de origen (o vaso de vertido o conjunto de ellos que determine la generación del lixiviado de forma diferenciada), se deberá realizar un caracterización por entidad de inspección y control acreditada, concluyendo que el residuo es no peligroso en base a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1357/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Dicha caracterización debe estar en posesión de la empresa gestora antes de la admisión de los residuos.

3º. Cuando se admita un residuo, además de la comprobación documental que incluirá su documento de identificación y la caracterización señalada en el punto anterior se deberá realizar análisis de muestra de residuo garantizando que su composición se sitúa en los siguientes rangos:

pH = 6-9
 Conductividad = 6-18 mS/cm
 DQO = 2500-4500 mgO₂/l
 DBO₅ = 1000-1800 mgO₂/l
 N total = 0-100 mg/l
 P total = 0-65 mg/l
 Detergentes = 0-60 mg/l
 Aceites y grasa = 0-150 mg/l

4º. El muestreo, custodia, análisis y trazabilidad se realizará conforme a criterios establecidos en normas o códigos dictados por instituciones reconocidas, que ofrezcan seguridad sobre la calidad del resultado del análisis y su posible comprobación posterior por la autoridad competente.

5º. Toda la documentación relativa a la gestión de los residuos, incluyendo los informes de caracterización, documentos de identificación y análisis se deberán conservar durante un plazo mínimo de tres años. Asimismo toda alícuota de una muestra obtenida como dirimente deberá conservarse en adecuadas condiciones por un plazo mínimo de un año y estará a disposición de la autoridad competente que, con la finalidad de su comprobación la requiera levantando acta de ello.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

La obligatoriedad de realizar los análisis de muestras descritos en los anteriores punto 3 y 4 de este apartado F. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, podrá recaer en el productor o poseedor del residuo antes de ser entregado a SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., estos análisis deberán ser realizados por una entidad de inspección y control acreditada y los resultados de los informes de caracterización, documentos de identificación y/o análisis deberán ser entregados junto con los residuos al gestor de residuos en este caso a SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

G. CALIDAD DEL SUELO.

- La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio Reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico' que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de clausura de la actividad, con arreglo al artículo 58 del citado Decreto 18/2015.

- La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe BASE presentado por el titular durante el proceso de actualización, y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Todo ello, sin perjuicio de los requerimientos de ampliación del estudio realizado a raíz de los resultados obtenidos y de las medidas de descontaminación que se puedan concluir.
- Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.
- Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios estableci-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 51/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.

- Queda prohibido el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria móvil en el emplazamiento, salvo en lugares especialmente diseñados, acondicionados y autorizados para su uso como taller. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación *in situ* sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.
- Queda prohibido el vertido de aguas de lavado y desinfección de vehículos a cauce público o a red de saneamiento pública. A este respecto, el promotor deberá articular cuantas medidas de prevención estime necesarias y suficientes para la recogida, evitando el vertido incontrolado de dichos efluentes a red o cauce públicos.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

H . SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE.

H.1. CIERRE, CLAUSURA Y DESMANTELAMIENTO.

Tal y como se recoge en el punto décimo sexto de la presente Resolución, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá comunicar el cese definitivo de la actividad. Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

H.2. CONDICIONES DE PARADA Y ARRANQUE.

Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada por la empresa en su solicitud de autorización ambiental integrada, asegurándose, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertido establecidos en la autorización ambiental integrada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 52/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos producida durante el arranque o parada de la instalación.

La frecuencia y la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las superaciones de valores límite que se produzcan deben minimizarse en la medida de lo posible.

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones o vertidos sobre la calidad del aire y la calidad de las aguas receptoras, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Durante los períodos de arranque y parada los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán, en la medida de lo posible, mantenerse operativos, o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los períodos de arranque y parada.

El titular en los arranques y paradas actuará, según lo recogido en la documentación explicativa recibida en esta Delegación Territorial con fechas 9 de octubre y 5 de noviembre de 2013.

El titular de la instalación informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.

H.3. FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO.

Fallos de funcionamiento

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 53/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

El titular, en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la documentación explicativa recibida en esta Delegación Territorial con fechas 9 de octubre y 5 de noviembre de 2013 durante el proceso de actualización.

Fugas

En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

El titular de producirse fugas actuará, según lo recogido en la documentación explicativa recibida en esta Delegación Territorial con fechas 9 de octubre y 5 de noviembre de 2013 (durante el proceso de actualización), con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

H.4.INCIDENTES Y ACCIDENTES.

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

El titular tiene implantadas medidas preventivas y actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 54/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recogido en la documentación recibida en esta Delegación Territorial con fechas 9 de octubre y 5 de noviembre de 2013 (se incluían los capítulos de Manual de Autoprotección que hacen referencia a las posibles situaciones de emergencia). Con ello se informa sobre la aplicación de medidas, incluidas las complementarias, para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan.

La instalación queda incluida dentro del alcance de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, debiendo cumplir con los requisitos recogidos en dicha norma.

Por otra parte, deberá de cumplirse con lo recogido en la normativa relativa al Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina y en concreto con lo relativo a los planes interiores de contingencias por contaminación marina accidental.

H.5. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular actuará cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en su AAI, según lo recogido en la documentación explicativa recibida en esta Delegación Territorial con fechas 9 de octubre y 5 de noviembre de 2013 presentada durante el proceso de actualización.

I. FLORA, FAUNA Y VEGETACIÓN.

A lo largo de las zonas de trabajo, en las zonas de tránsito de maquinaria y sobretudo cuando se realice obras que implique demoliciones y movimientos de tierras (especialmente en los viales al estar próximos al Mar Mediterráneo), se realizarán riegos para minimizar la emisión de partículas sólidas, sobre todo en época seca. Los camiones que entren a la Instalación, llevarán la caja de material protegida con una lona.

J. PATRIMONIO HISTÓRICO.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 55/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con el informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 11/06/2019, en cumplimiento de los artículos 32.1 y 32.2 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se certifica la innecesariedad de realizar una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico.

No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera algún hallazgo arqueológico casual la empresa constructora, el promotor o dirección de obras, estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico podrá establecer las medidas cautelares oportunas.

K. IMPACTO EN LA SALUD.

La actividad se encuentra comprendida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por este motivo la Autorización Ambiental Integrada recoge la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) emitida la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 56/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III de dicho Real Decreto.

Además, las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Las inspecciones podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación Territorial, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones mencionadas podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

2. PLAN DE CONTROL

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 57/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dentro del Plan de Control se incluyen todos aquellos controles o actuaciones que SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. deberá realizar como consecuencia de la legislación medioambiental aplicable y de la presente AAI, distinguiéndose entre Control Interno (Autocontroles), que pueden ser efectuadas con medios propios o por una Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCA), y Control Externo (Controles Periódicos), que necesariamente deben ser realizados por una ECCA. En cuanto a la autorización de vertido a dominio público marítimo terrestre se deberán realizar los controles recogidos en el anexo V de la presente Resolución.

2.1. CONTROL EXTERNO

Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCA) bajo la responsabilidad del titular.

2.1.1. CONTROL ATMOSFÉRICO

Emisiones Canalizadas

Con la periodicidad marcada, una ECCA (Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental) en el campo de atmósfera realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación (definidas en el Anexo III Parte A):

Foco	Grupo APCA	Frecuencia control externo
P1G1	B	24 meses
P2G1	C	60 meses
P3G1	C	60 meses
P4G1	C	60 meses

Se realizarán mediciones por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental en la caldera de reserva, siempre que se cumpla que el funcionamiento de la caldera de reserva se realiza de forma continua o intermitente, con una frecuencia media superior a doce veces al año, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de la emisión sea superior al cinco por ciento del tiempo de funcionamiento de la planta, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En caso de que el funcionamiento de la caldera de reserva sea inferior al señalado anteriormente, no será necesario realizar las mediciones.

Los controles externos contemplados en este apartado se convalidarán con las auditorias periódicas realizadas por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cuando coincidan en el tiempo con las mismas, no siendo necesario realizarlos en ese caso. Aquellas mediciones que resulten obligatorias por este apartado y que no se realicen durante la auditoria correspondiente, deberán realizarse en todo caso mediante el auxilio de una ECCA tal y como se contempla en este apartado.

2.1.2. RUIDOS

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 58/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCA autorizada medidas de control de las emisiones acústicas con una periodicidad bienal. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores. Se determinarán también parámetros como humedad, temperatura y presión ambiental.

2.1.3. AGUAS

Se realizarán los controles recogidos en el informe de admisibilidad del vertido, que se adjunta en el Anexo V de la presente Resolución, así como los que determine el Ayto. Para el vertido a la red municipal de las aguas procedentes de la EDARI.

Dado que el punto de vertido es muy próximo a la importante población de *Patella ferruginea*, especie catalogada en peligro de extinción, asentada sobre la cara exterior del dique de abrigo de la dársena del Saladillo y dada la alta variabilidad del medio receptor (motivada por los ciclos de oscilaciones mareales), se considera necesario que se establezca una estación de medición y análisis periódico de la calidad del agua en algún punto de la citada colonia de *Patella* que permita detectar si existe correlación entre las características del efluente vertido y la calidad del agua en dicho punto en distintas condiciones de marea. Esto sin perjuicio de lo recogido en el punto 6. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR, del anexo V de la presente resolución.

Entre los parámetros a medir en dicha estación estará la presencia de 2,2-dibromo-3-nitrilopropionamida (DBNPA), sustancia activa del biocida Ferrocid 8550 que se prevé emplear en el circuito de refrigeración, mediante aquel procedimiento que se indique desde la Delegación Territorial competente en materia de Calidad de Aguas, en su defecto mediante la medición de AOX, sus productos de degradación que puedan resultar tóxicos para los moluscos y la temperatura del agua.

En la propuesta del Plan de Vigilancia y Control del medio receptor afectado por el vertido (que se debe presentar en el plazo de tres meses) se deberán incluir los controles descritos anteriormente. En todo caso, en función de los resultados anualmente obtenidos podrá solicitarse la modificación de los puntos de muestreo de los parámetros mencionados en el párrafo anterior.

En el caso de que los resultados de los análisis indicasen la existencia de una correlación positiva entre los parámetros del efluente y la estación de medición y se constatare una posible afección negativa a la población de *patella ferruginea* se procederá a la suspensión de la autorización de vertido integrada en la presente resolución.

2.1.4. CONTROL DE SUELOS

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada cinco años un control de aguas subterráneas y cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello, sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 59/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2. CONTROL INTERNO

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características marcadas.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

2.2.1. ATMÓSFERA

Se llevará a cabo Control Interno para el foco P1G1, en el que se medirán los mismos parámetros y con las mismas indicaciones que para las mediciones establecidas en el apartado 2.1 - CONTROL EXTERNO del presente Anexo, con una frecuencia anual, debiéndose tener en cuenta lo recogido en dicho apartado con relación a la necesidad de realizar mediciones con la caldera de reserva funcionando.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

Cuando una medición periódica externa coincida con una medición interna, la primera se convalidará a efectos de cumplimiento de la segunda.

Cumplimentación de Libros Registro de Emisiones

Los focos de emisión, tendrán asociado el correspondiente Libro- Registro donde se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas. Las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería comprobaciones e incidencias de cualquier tipo deberán quedar registrados en el mismo o bien en los registros habilitados en el sistema de mantenimiento de la planta.

Los libros le serán entregados por esta Delegación Territorial, una vez se reciba certificado expedido por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCA) acreditativo del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización sobre limitación de la contaminación atmosférica.

2.2.2. Aguas

Se realizarán los controles recogidos en el informe de admisibilidad del vertido, que se adjunta en el Anexo V de la presente Resolución.

2.3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Todas las actividades de control (externos, internos o automáticos) descritas serán informadas a esta Delegación Territorial a más tardar, en tres meses desde que se tenga conocimiento de los resultados por el titular. Además, los controles externos realizados por ECCA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 60/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Declaración anual sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización recogida en el apartado décimo tercero del Anexo II de esta resolución, que Sertego Servicios Medio Ambientales deberá presentar de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles (externos, internos o automáticos) o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a 24 horas.

Atmósfera

Con carácter general, todos los informes referidos en este apartado deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 15 del *Decreto 239/2011*. Asimismo, cumplirá la Instrucción Técnica, *IT-ATM-07: Contenido mínimo del informe. Informe tipo* de la Orden de 19 de abril de 2012, o normativa que la sustituya en su caso. No obstante, tan solo se deberá justificar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en aquellos parámetros que exijan conformidad de cumplimiento.

Residuos

En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo III de la citada norma.

En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dichas memorias anuales se realizarán conforme a los modelos del anexo VII y VIII de la citada norma.

Suelos

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada cinco años un control de aguas subterráneas y cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello, sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

Aguas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 61/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se remitirán los controles recogidos en el informe de admisibilidad del vertido, que se adjunta en el Anexo V de la presente Resolución con la periodicidad recogida en dicho informe.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 62/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V: INFORME DE ADMISIBILIDAD DEL VERTIDO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.-** El artículo 114 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que en las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar y demás relacionados con el ámbito de dicha Ley tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos.
- SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia compartida en relación con la regulación y la gestión de los vertidos efectuados en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma, así como de los efectuados a las aguas superficiales y subterráneas que no transcurren por otra Comunidad Autónoma. Asimismo, tiene competencias para el establecimiento de normas adicionales de protección.
- TERCERO.-** Resulta de aplicación, asimismo, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- CUARTO.-** Resulta de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- QUINTO.-** El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, asigna la competencia para otorgar las autorizaciones de vertidos a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.
- SEXTO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Vertidos de Andalucía quedan prohibidos los vertidos susceptibles de contaminar las aguas, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa.
- SÉPTIMO.-** En virtud del artículo 3.33 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, se define vertido indirecto como, entre otros, los realizados a través de redes de colectores de recogida de aguas pluviales que afecten al dominio público marítimo-terrestre.
- OCTAVO.-** Resulta de aplicación la Disposición final primera del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, en la que se establece la tramitación telemática para el suministro de información relativa al seguimiento de los vertidos.
- NOVENO.-** Será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 63/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, efectuada la tramitación correspondiente, y observado que en la misma se han cumplido las prescripciones reglamentarias, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado mediante Decreto 109/2015, de 17 de marzo esta Delegación Territorial

INFORMA

La admisibilidad de la modificación de la Autorización de vertidos, solicitada por SERTEGO en el término municipal de Algeciras (Cádiz), expediente AAI/CA/034/M2; en la forma establecida en el ANEXO a esta Propuesta.

NUEVO VERTIDO ADMISIBLE (este vertido indirecto se evacuará al DPMT por el mismo punto de vertido actualmente autorizado para las aguas de refrigeración de esta industria, lo que supone añadir un nuevo foco a la AV vigente).

PUNTO DE VERTIDO INDIRECTO: PV SERTEGO Aguas de proceso depuradas y aguas de refrigeración procedentes de SERTEGO, liberadas al DPMT a través de la red de pluviales separativa de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. PV SERTEGO (F1 y F2)- - F1: Sistema de refrigeración en circuito abierto. (existente) - F2: PROCESO. AGUAS DE LAVAZA DEPURADAS. INDUSTRIAL (nuevo vertido)						
TÉRMINO MUNICIPAL: ALGECIRAS			CÓDIGO MUNICIPIO: 110048		PROVINCIA: CADIZ	
Punto de vertido SERTEGO						
XUTM:	280782	YUTM:	4000389	HUSO:	30	DATUM: ETRS89
Punto de liberación al DPMT						
XUTM:	281191	YUTM:	4000032	HUSO:	30	DATUM: ETRS89

A. DATOS BÁSICOS

SOLICITANTE: SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. REPRESENTANTE: JÁUREGUI PICABEA, AITOR		N.I.F. B83667725	DOMICILIO: MUELLE DE ISLA VERDE S/N
CÓDIGO POSTAL: 11207		MUNICIPIO: ALGECIRAS	CÓDIGO MUNICIPIO: 110048
PROVINCIA: CÁDIZ		TELÉFONO: 956573733	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO: mmartin@sertego.com			

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN: TRATAMIENTO DE RESIDUOS OLEOSOS. LOS VERTIDOS AUTORIZADOS PROCEDEN DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS DE LAVAZA POR TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO Y BIOLÓGICO, ASÍ COMO DE LAS AGUAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.		
MUNICIPIO: ALGECIRAS	CÓDIGO MUNICIPIO: 110048	PROVINCIA: CÁDIZ

AGUAS RESIDUALES

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES: F1 AGUAS DE REFRIGERACIÓN F2 EDARI DE NUEVA CONSTRUCCIÓN. PROCESOS. AGUAS DE LAVAZA DEPURADAS	
POBLACIÓN EQUIVALENTE: NO PROCEDE	VOLUMEN ANUAL TOTAL: 555.400 m ³ - REFRIGERACIÓN: 525.400 m³ - PROCESOS LAVAZA: 30.000 m³

B. DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO SOLICITADO E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

SERTEGO dispone de Autorización Ambiental Integrada de fecha 30 de octubre de 2007 para la instalación de tratamiento de residuos oleosos Marpol I, procedentes de los buques y de otros residuos emulsionados de hidrocarburos de origen industrial. Hasta la fecha, la planta produce aguas residuales industriales, derivadas del tratamiento de los residuos MARPOL que son depurados en una EDARI específica y vertidos a la red de saneamiento municipal. Por otra parte, mediante modificación sustancial de la AAI tiene autorizado el vertido de aguas residuales industriales de refrigeración que son vertidas indirectamente al DPMT a través de la red de pluviales separativa de la APBA.

Con el objeto de poder tratar aguas de lavaza y ofertar ese servicio a los buques que arriben al puerto de Algeciras, la empresa necesita construir una nueva EDARI debido a que la alta salinidad de estas aguas residuales impide su vertido a la red municipal de saneamiento, siendo necesario su vertido al mar. Esto supone la implantación de un nuevo vertido de 20 m³/h, previamente depurado mediante un tratamiento físico-químico y biológico.

Como se ha indicado, la instalación dispone de un sistema de refrigeración de los procesos industriales a partir de agua de mar, con un punto de vertido indirecto autorizado al DPMT, tras el que el agua residual es liberada a la Bahía de Algeciras utilizando el punto de vertido 152 de la AV-CA 08/01, otorgada a la APBA. Este mismo punto de vertido indirecto se utilizará para conectar con la red de pluviales las nuevas aguas de lavaza depuradas.

Aguas de refrigeración

El vertido proviene de un sistema de refrigeración industrial que utiliza agua un intercambiador agua – agua en circuito abierto con agua de mar, para ahorrar agua potable, y evitar el riesgo de contagio por

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 65/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Legionella, que prolifera en medios de agua dulce.

La instalación toma agua de mar como agua de refrigeración. Dicho agua pasa por un intercambiador de calor para enfriar el fluido de proceso. Previamente al paso por el intercambiador de calor se dosifican productos biocidas en bajas concentraciones para impedir la colonización del circuito por organismos marinos sésiles y la consiguiente obturación del mismo.

Las aguas de refrigeración se evacuan mediante colector que conecta con pozo de vertido donde se da también la evacuación de aguas de proceso-lavaza depuradas, posteriormente se vierten a la red de saneamiento separativa de pluviales del Puerto de la Bahía de Algeciras (APBA) que las conduce hasta el mar. Previamente al pozo de vertido se dispone de arqueta de control de refrigeración.

Aguas de proceso-lavaza

El agua de lavazas llegará a la planta por dos vías: descargas de camiones en el cargadero de la planta mediante un sistema de extracción; o por tubería desde el muelle de CLH ubicado en Dique Norte.

Una vez almacenada el agua de lavazas en los depósitos instalados, se procede a una separación física para que una vez separada la fase acuosa esta pueda ser depurada en la planta. La fase HC será enviada a gestor final para su valorización.

A continuación se somete el agua a un tratamiento Físico-Químico y Biológico antes de su vertido final dando cumplimiento con los valores límites de emisión. En el caso de detectarse una reducción en la depuración de los parámetros analíticos se baypaseará el efluente nuevamente a cabecera de tratamiento.

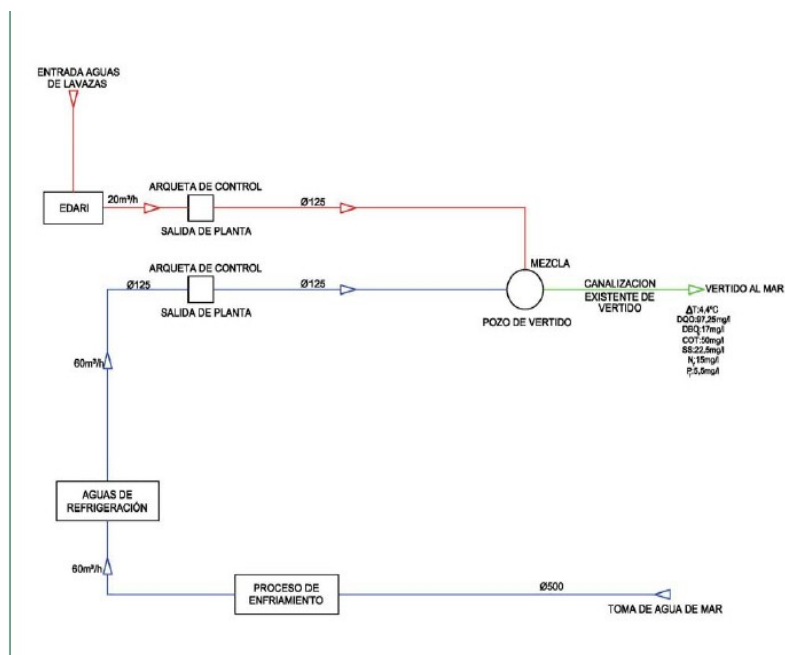
Las aguas de proceso depuradas se evacuarán mediante colector de nueva construcción que conecta con pozo de vertido donde se da también la evacuación de refrigeración y posteriormente con la red de saneamiento separativa de pluviales del Puerto de la Bahía de Algeciras.

Diagrama de flujo de aguas residuales:



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 66/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Datos básicos de la Estación Depuradora:

E.D.A.R.I LAVAZAS:

Régimen de funcionamiento	Discontinuo
Procedencia de las aguas	Aguas residuales industriales procedentes de lavazas de buques
Caudal diario (m³/día)	480
Capacidad máxima de depuración	20 m³/h
Volumen anual de vertido (m³)	30.000

• Sistema de depuración:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

E.D.A.R.I. LAVAZAS:

El equipamiento requerido para el tratamiento de aguas de lavaza consta principalmente de una serie de depósitos y tanques de techo flotante los cuales estarán destinados para almacenar las aguas de lavazas así como los hidrocarburos ligeros. Posteriormente se dispone de un reactor biológico y un decantador mediante los cuales se efectuará la depuración de las aguas previa al vertido final.

Depósitos y tanques

- Tanque de hidrocarburos ligeros: Se trata de un depósito creado con láminas de acero atornilladas con recubrimiento estanco y techo flotante. En los puntos de conexión hidráulica, los cuales están destinados para llenado, vaciado y extracción de lodos, se implantarán las protecciones pertinentes según la clasificación de zona ATEX para posibles derrames durante el proceso. El depósito constituye un diámetro de 4,5 metros y 10 metros de altura, albergando un volumen de 150 m3.
- Tanques de aguas de lavazas y agua de homogenización: El tanque de aguas de lavazas, así como el de homogenización, también se componen de láminas de acero atornilladas y con recubrimiento estanco. Las dimensiones de ambos tanques albergan 1800 m3, con un diámetro de 12,5 metros y 16 metros de altura.

En el tanque de lavazas se realiza la primera separación del residuo. En esta primera etapa se producen tres fases:

- Fase acuosa: procedente de la parte baja del tanque.
- Lodos de decantación: enviados al espesador para su posterior deshidratación y gestión por gestor autorizado.
- Fase de emulsión agua-hidrocarburo: procedente de la parte superior del tanque de lavazas. Se enviará a gestor autorizado

Tratamiento físico-químico:

La planta de tratamiento Físico-Químico contará con los siguientes procesos unitarios:

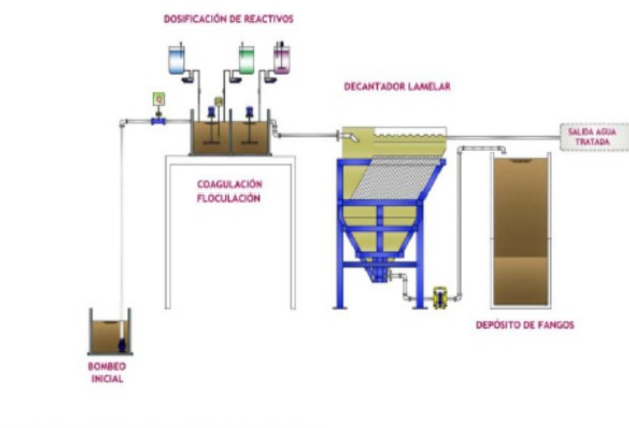
- Bombeo a tratamiento físico-químico
- Coagulación-floculación
- Ajuste de pH

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 68/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Decantador lamelar
- Extracción de lodos para su deshidratación

El caudal medio será de 20m³/h.



Reactor biológico y decantador:

Se trata de un depósito construido con láminas de acero atornilladas, con recubrimiento de vidrio fusionado al acero.

El reactor biológico irá equipado con un sistema de agitación que asegure la mezcla completa en el reactor así como un sistema de aireación que suministre el O₂ necesario para el proceso de oxidación biológica.

Se instalará un oxímetro para la medida del oxígeno disuelto y el control del sistema de aireación.

La planta de depuración contará con los siguientes procesos unitarios:

- Bombeo a tratamiento biológico
- Reactor biológico aerobio de fangos activos
- Decantador secundario

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 69/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Depósitos de almacenamiento de residuos

Decantador secundario: Se trata de un depósito construido con láminas de acero atornilladas, con recubrimiento de vidrio fusionado en acero, d 9,39 m de diámetro y 4,27 m de altura, y con una superficie útil de 69 m². Este decantador cuenta con una pista de rodadura sobre los muros, y un canal perimetral interior para recogida del agua tratada. La altura de lámina de agua bajo el canal perimetral es de 3,5 m.

Los paneles están montados sobre una losa de asentamiento construida en hormigón armado in situ, con una pendiente de 8% hacia el centro del decantador para una mejor recogida del fango decantado.

El decantador dispone de un puente de rasquetas radial con campana deflectora central, rasqueta de poceta de fangos central, rasqueta de fondo y de superficie, deflector perimetral, cajón de recogida de flotantes, chapa dentada perimetral y pasarela de acceso.

Los fangos decantados se recogerán mediante el puente de rasquetas hacia la poceta central de fangos.

Una parte del fango se recirculará al reactor biológico de fangos activos y el fango en exceso se purgará a la línea de deshidratación de los lodos existente. Para la recirculación de fangos al reactor biológico se instalan dos bombas centrífugas (1+1), de las cuales una está en reserva activa, mientras la segunda funciona formando un lazo cerrado con el variador de frecuencia, el autómatas y el caudalímetro instalado en la impulsión.

Para la purga de fangos al depósito de fangos se dispone de una válvula electroneumática, cuya apertura se temporiza en función del volumen de fango diario excedentes. La rasqueta de superficie recogerá los posibles fangos o sólidos y los enviará al cajón de recogida de los mismos para su posterior purga del sistema.

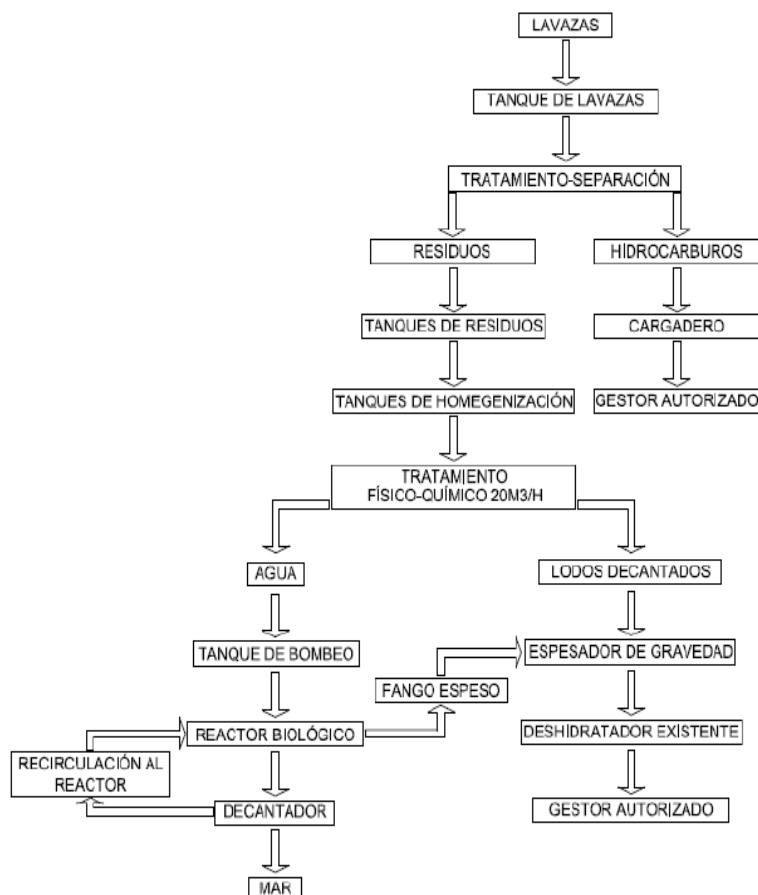
El agua clarificada en el decantador sale por los rebosaderos de la zona perimetral fluyendo al exterior por gravedad (tubería) hacia el punto de vertido

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC2 y evacuadas en el punto de vertido PV2 (Bahía de Algeciras).

En el diagrama que se reproduce a continuación se esquematiza el proceso depurativo a desarrollar.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 70/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C. CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

1. La presente autorización se otorga según la documentación y el proyecto recogida en el punto 1. ANTECEDENTES DE HECHOS de esta Resolución y afecta exclusivamente al punto de vertido y a las aguas residuales que se describen en el punto D.4. PUNTO/S DE VERTIDO AUTORIZADOS.

Cualquier otro vertido, ya sea a aguas continentales o litorales, tendrá la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.

2. Cualquier modificación de lo establecido en las características de estos vertidos, tales como: concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente por esta Consejería. Asimismo, no podrá disponerse libremente de los efluentes. Si se pretende algún tipo de reutilización de las aguas residuales vertidas, deberá solicitarse la preceptiva concesión o autorización administrativa (Art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 71/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. El otorgamiento de la autorización de vertido no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que, de acuerdo con la legislación vigente, sean exigibles por otras Administraciones: Estatal, Autonómica o Local, incluso otras autorizaciones dentro de este Organismo.

Limitaciones

4. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

5. Las características del vertido deberán asegurar que la calidad del medio receptor afectado cumpla los objetivos medioambientales establecidos el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. En caso de incumplimiento de estos objetivos medioambientales se procederá a la revisión de la autorización de vertido, para la adecuación del vertido a las normas de calidad del medio receptor.

6. Se prohíbe el vertido de las sustancias que figuran en los Anexos IV y V (sustancias prioritarias, preferentes y otros contaminantes) del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. En caso de que se detecte en el vertido autorizado la presencia de dichas sustancias que no hayan sido declaradas por el titular, la presente autorización será revisada.

Inspecciones

7. La Consejería podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Control automático

8. En el caso de que en el apartado D.5.4. SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS de las condiciones particulares de esta autorización de vertido se exigiese la instalación de equipos de control automático en continuo, éstos deberán ser ubicados y mantenidos en un punto representativo del vertido. Asimismo, deberán contar con la instalación para transmisión automática de datos muestreados preferentemente a través de Internet, y ubicarse en un lugar accesible para su calibración, mantenimiento y contraste. Los datos registrados por estos analizadores, que deberán contar con el correspondiente Plan de Mantenimiento y Calibración, se conservarán al menos durante tres años si no hubiera transmisión automática a la Consejería y seis meses si la hubiera.

Si se considerase oportuno, la Consejería requerirá la transmisión de datos por Internet a través del protocolo de transferencia de ficheros FTP para estos sistemas de seguimiento en continuo, debiendo el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 72/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

petionario, a su cargo, llevar directamente una señal estable a un equipo que permita su procesado como dato informático (Control Distribuido, PC, Scada o PLC) para la subida de ficheros de datos a un buzón FTP propiedad del titular así como adaptar el formato de envío a lo establecido en las especificaciones técnicas sobre intercambio de datos con la Consejería. No obstante, como alternativa se instalará un sistema de adquisición y de transmisión de datos para dichos sistemas en continuo, debiendo el petionario, a su cargo, llevar directamente una señal a un lugar con las características adecuadas (temperatura, humedad, vibraciones, etc.) y acondicionado para la instalación de un sistema adquirente de datos. En este caso la transmisión se realizará vía GPRS, donde la Consejería decidirá el lugar de ubicación y el titular facilitará la instalación de una antena exterior. De requerirse la instalación de un sistema de adquisición y transmisión, será responsabilidad de la Consejería el mantenimiento de estos elementos, debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto.

En caso de fallo o avería en los equipos de transmisión automáticos de control de los vertidos se deberá enviar a la Delegación Territorial en Cádiz el correspondiente parte de incidencia y de reparación. Para solventar las pérdidas de datos en la transmisión en tiempo real a la red automática de control ambiental, estos deberán registrarse y ponerse a disposición de la misma para su incorporación a la base de datos en la forma y tiempo que se requiera. Asimismo, se podrá establecer un protocolo de actuación para estos casos, el cual se regirá por lo establecido en las condiciones particulares al respecto.

9. Si de acuerdo al apartado D.5.4. SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS de las condiciones particulares, el titular tuviera que instalar sistemas de control de caudal en uno o varios efluentes, éstos deberán contar con capacidad de registrar y almacenar los datos y se ubicarán en un punto representativo de cada vertido.

Asimismo, si fuese necesario instalar por el titular uno o varios canales parshall, éstos deberán tener las siguientes características: altura mínima de lámina de agua 5 cm, condiciones de régimen laminar y longitud mínima tal que desde el estrechamiento haya una distancia de al menos 5 veces la anchura del mismo (en el caso de un parshall o tipo vertedero, forma regular del canal: trapezoidal para el primero y, además de éste, triangular o rectangular para el segundo tipo).

Caracterización del vertido

10. Se considera caracterización los análisis exhaustivos realizados en un período de tiempo concreto para conocer perfectamente las características de cada vertido. Ésta se realizará en condiciones de máxima carga y en ella se determinará el caudal y se analizarán todos los contaminantes que puedan estar presentes en el vertido final. Si el vertido fuese industrial, se tendrán en cuenta los procesos, las materias primas, los reactivos y los productos que se empleen en el proceso productivo. Si el vertido fuese de refrigeración se analizarán también las aguas de captación. Si el vertido procediese de una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas se caracterizará también la entrada a la planta. Si el vertido procediese de una piscifactoría se caracterizará también el agua de aporte.

Esta caracterización será realizada por una Entidad Colaboradora o laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 73/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Basándose en ella, la Consejería podrá determinar los parámetros característicos, establecer nuevos límites y nuevo volumen de vertido autorizado.

Si de la caracterización se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la Consejería impondrá, en su caso, los límites provisionales que regirán durante el período transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas. Asimismo, en función de los resultados que se obtengan en la caracterización del vertido, se podrán modificar los Planes de Vigilancia y Control de las normas de emisión y del medio receptor.

Límites de vertido

11. Los límites de vertido se establecen en el apartado D.5. NORMAS DE EMISIÓN de las condiciones particulares de esta autorización de vertidos.

Si en dicho apartado se exigiese la realización de una caracterización de vertidos, el volumen y los límites establecidos en estas condiciones serían válidos hasta que el titular caracterizase cada vertido final y todos los efluentes que, en su caso, estuviesen conectados al mismo.

En el caso de las aguas residuales urbanas, respecto a los límites de vertido y al seguimiento del cumplimiento de los requisitos, se deberá cumplir todo lo recogido en este sentido en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, teniendo en cuenta la clasificación de la zona afectada directamente por el vertido de acuerdo con el Decreto 204/2005, de 27 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles y normales en las aguas de transición y costeras y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.

Los valores límites diarios están referidos al valor medio medido sobre una muestra representativa de 24 horas tomada a intervalos regulares o en función del caudal. Los valores límites puntuales se refieren al valor medido sobre una muestra simple o puntual.

12. Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, o cualquier otro dispositivo, accesible en todo tiempo, que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su vertido. Deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límites establecidos se aplicarán en este punto.

Programas de vigilancia y control

13. El titular del vertido deberá realizar el Plan de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión que se establezca en esta autorización. Como tal se entiende los análisis realizados por el titular del vertido con la frecuencia establecida con el fin de comprobar el cumplimiento de la misma.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 74/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se entenderá como **muestra representativa** del vertido de 24 horas la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares o, en su caso, la muestra compuesta, igualmente en función del caudal o a intervalos regulares, de al menos 12 fracciones.

El control de las normas de emisión previsto en el programa de vigilancia y control se llevará a cabo por una Entidad Colaboradora, laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras, o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen un nivel de garantía suficiente, lo que será objeto de aprobación, dentro del correspondiente Plan de Vigilancia y Control. En este último caso, se deberá realizar una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora, estableciéndose las siguientes frecuencias de contraste:

FRECUENCIAS DE CONTRASTE	
Periodicidad Analíticas	Periodicidad Contraste
Diaria	Quincenal
Semanal (1 ó 2 semanales) /Quincenal	Mensual
Mensual	Bimestral
Bimestral	Cuatrimestral
Trimestral	Semestral

La frecuencia de las determinaciones analíticas será la establecida en el Plan de Vigilancia y Control de las normas de emisión.

En caso de rebasarse los límites establecidos se podrá imponer la realización, a cargo del titular del vertido, de un seguimiento más exhaustivo del efluente por una Entidad Colaboradora.

14. El titular del vertido deberá ejecutar, a su cargo, el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor afectado por sus vertidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, y teniendo en consideración las indicaciones y objetivos medioambientales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica para la masa de agua donde se produce el vertido. Para el diseño del Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, será conjunto para todas las empresas situadas en la zona afectada.

El control del medio receptor previsto en el programa de vigilancia y control aprobado, se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen el mismo nivel exigido a una entidad colaboradora. En este último caso, la Consejería competente en materia de agua podrá exigir una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 75/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. El titular de la presente autorización de vertido está obligado a dotar a sus instalaciones de los elementos de control establecidos en el Plan de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión.

16. Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones que en esta autorización se prescriben, la Consejería podrá exigir que el titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.

17. La realización de cualquier obra de mejora o modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente a esta Consejería.

18. Se podrá reducir, previa autorización de la Consejería, la frecuencia de muestreo de algunos de los parámetros recogidos en los Planes de Vigilancia y Control cuando se observe reiteradamente que no incide negativamente en la calidad de las aguas receptoras.

19. La Consejería podrá revisar, de oficio, la frecuencia de muestreo de algunos parámetros recogidos en los Planes de Vigilancia y Control cuando se observe que el vertido incide negativamente en la calidad de las aguas receptoras o en caso de rebasarse los límites establecidos.

20. El titular del vertido deberá ejecutar, a su cargo, el Plan de Vigilancia y Control Estructural de las conducciones de vertidos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 13 de Julio de 1993, deberá detallar los procedimientos y medios que se van a emplear en la inspección y mantenimiento preventivo de los elementos estructurales de aquellas, evaluando y cuantificando el coste que estas operaciones representarán al titular de la instalación.

21. Toda la información generada en los Planes de Vigilancia y Control (normas de emisión, medio receptor y conducciones de vertido) estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

22. Se asegurará la accesibilidad, en todo momento, de los puntos de control de los vertidos, así como la representatividad de las muestras tomadas en ellos.

23. El titular de los vertidos está obligado a mantener en buen estado las conducciones asociadas a los mismos.

24. El titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Territorial en Cádiz los informes de los Planes de Vigilancia y Control establecidos en esta autorización, con la periodicidad indicada.

Los informes de Vigilancia y Control de las normas de emisión deberán incluir: copia de los resultados de los análisis realizados, grado de cumplimiento de la legislación vigente y grado de cumplimiento del condicionado de la autorización. Se deberán entregar con la estructura informática que se indique desde la Delegación Territorial.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 76/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El informe del Programa de Vigilancia de la conducción de vertido deberá incluir los resultados obtenidos, incidencias detectadas, comentario, fotografías y vídeos (si los hubiera) y medidas realizadas para la reparación y/o prevención de averías y fugas.

Otras

25. Se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales. No obstante, en caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass o cualquier otro medio, se deberá corregir sus efectos y restaurar el medio afectado, así como comunicar dichos vertidos a la Consejería de acuerdo con el protocolo establecido en el apartado H. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA. En cualquier caso, se tomarán las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

26. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería en relación con el proyecto y la ejecución de las obras e instalaciones que sustenten el vertido.

27. La transmisión por actos inter vivos de la autorización de vertido deberá ser comunicada previamente a la Consejería, quedando condicionada su eficacia a la manifestación expresa por el nuevo titular de la aceptación de todas las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización y de cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.

En los casos de autorizaciones de vertido que conlleven la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la eficacia de la transmisión inter vivos de la autorización de vertido quedará condicionada a la autorización, por el órgano competente, de la correspondiente transferencia de los derechos concesionales.

28. El titular de la autorización está obligado al pago del “Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales” definido en la Ley 18/2003, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; cuyo importe se establece en el apartado F. CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS, sin perjuicio de las correspondientes actualizaciones legales del mismo, y que tendrá que presentar ante la Consejería competente en materia de Hacienda.

29. Las condiciones de la presente autorización sometidas a plazo para su cumplimiento deberán ser notificadas a la Delegación Territorial en Cádiz conforme el titular las vaya realizando, para su comprobación en caso de que se estime conveniente.

30. El titular de la autorización de vertidos quedará sujeto a lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución y con los principios de prevención y de que “quien contamina paga”, y a lo establecido en el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de desarrollo parcial de la misma.

31. Asimismo queda prohibido el vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 77/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aguas residuales a las aguas litorales y a las aguas continentales. El titular deberá realizar una comunicación, previa a la producción de lodos, al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Cádiz, lo que traerá como resultado su inscripción en el registro andaluz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Además, deberá conservar justificante o factura que refleje los trabajos de la gestión de los lodos realizados por empresa gestora autorizada contratada para esta tarea, así como de cualquier operación de limpieza o puesta a punto del sistema de depuración. Este justificante deberá estar a disposición del personal de inspección de la Consejería.

32. Conforme al artículo 88 i) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular de la autorización de vertido estará obligado a separar las aguas de proceso de las sanitarias y de las pluviales, salvo que técnicamente sea inviable y se le exima de esta obligación en la correspondiente autorización de vertidos.

33. La autorización de vertido se otorgará teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad del medio hídrico y los límites de emisión fijados reglamentariamente. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

D. CONDICIONES PARTICULARES

1. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización se otorga con vigencia vinculada a la concesión de ocupación del dominio público portuario, siempre que el órgano competente no notifique al titular el inicio de un procedimiento de revisión de la autorización de vertido, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Vertidos de Andalucía.

2. EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

Con objeto de dar inicio al trámite de aprobación del acta de reconocimiento final, el titular está obligado a comunicar en la Delegación Territorial la finalización de las obras proyectadas que figuran en el apartado B. DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO SOLICITADO E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN. La comunicación deberá ir acompañada de un escrito del Director de las obras certificando que se han realizado según las prescripciones técnicas establecidas en el proyecto.

En todo caso, las obras deberán comenzar en el plazo de SEIS MESES a partir de la resolución de la presente autorización de vertido, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de UN AÑO, a contar desde el inicio de las mismas. En caso de preverse un plazo mayor para el inicio o para la finalización de las obras, el titular deberá presentar por escrito a la Delegación Territorial la correspondiente solicitud de prórroga.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 78/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No podrá iniciarse la actividad hasta que la Delegación Territorial notifique la aprobación del acta de reconocimiento final FAVORABLE de las obras ejecutadas.

Queda prohibido el vertido de aguas o productos residuales mientras que no esté operativa la estación depuradora o sistema de tratamiento correspondiente y aprobada el acta de reconocimiento final FAVORABLE de las instalaciones al objeto de prevenir el deterioro del medio receptor.

3. PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN No procede.

4. PUNTOS DE VERTIDO AUTORIZADOS

4.1. PUNTO DE VERTIDO Nº 1.

PUNTO DE VERTIDO INDIRECTO: PV SERTEGO							
Punto de vertido SERTEGO							
XUTM:	280782	YUTM:	4000389	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89
Punto de liberación al DPMT							
XUTM:	281191	YUTM:	4000032	HUSO:	30	DATUM:	ETRS89
MEDIO RECEPTOR : PV.-Desembocadura del Getares – Límite del P.N. de Los Alcornocales. ES060MSPF610002. Se ha realizado la evaluación del estado ecológico y del estado químico de la masa de agua, presentando un ESTADO ECOLÓGICO BUENO O MÁXIMO y un ESTADO QUÍMICO BUENO. Este estado se determina en la Planificación actualmente vigente, así como en los datos de referencia más actualizados incluidos en en la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (2015-2021). Por consiguiente, como puede apreciarse, tanto el primer ciclo de planificación (2009-2015), como el segundo ciclo (2015-2021) presentan para la masa en cuestión un estado global BUENO.							

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

OBJETIVOS DE CALIDAD DEL MEDIO RECEPTOR: PV ₁ - Alcanzar el Buen estado en 2015	ZONA SENSIBLE y/o ZONA PROTEGIDA ZONA SENSIBLE y/o ZONA PROTEGIDA: Zonas de producción de moluscos y otras especies de invertebrados marinos acuáticos AND 211: Getares cultivos AND 201 Estrecho AND 202 Palmones Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía Zonas de protección de hábitat o especies ES0000337. Estrecho ES6120032. Estrecho Oriental ZEPAES0000337. Estrecho Espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000
---	--

Código de identificación del vertido (Ley 18/2003): 11137

Tipo de conducción de vertido. Resto de casos. El vertido se realiza a través de la red de pluviales separativa del Puerto de la Bahía de Algeciras que termina en vertido en escollera, cuyas coordenadas UTM DATUM ETRS89 del punto de descarga son X:281192 Y:4000032

Tipo de vertido autorizado. Indirecto al DPMT. Aguas residuales industriales de Refrigeración y de Proceso.

Descripción del vertido. Aguas marinas de refrigeración en circuito abierto y aguas de lavaza depuradas.

Zona afectada directamente por el vertido. Aguas normales.

Tipo de tratamiento. Atemperación (aguas de refrigeración) y depuración por sistema biológico aerobio de fangos activos (aguas de lavaza).

Volumen anual autorizado. VOLUMEN ANUAL TOTAL: 555,4 miles de m³

- REFRIGERACIÓN: 525.400 m³
- PROCESOS LAVAZA: 30.000 m³.

Habitantes-equivalentes. No procede.

Punto de aplicación de los límites. Los límites de emisión se aplicarán en el PC 1 para el caso de aguas de refrigeración (F1) y en el PC 2 para el caso de aguas de lavaza depuradas (F2).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 80/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PUNTOS DE CONTROL

Punto de Control 1 (PC1). Refrigeración. Deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos, que sea accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá ser totalmente independiente y sin posibilidad de conexión. Accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá estar dispuesta de forma que no produzca interferencias con otras arquetas y poder así caracterizar cada efluente adecuadamente.

Las coordenadas asociadas a este Punto de Control son:

NOMBRE	DATUM	HUSO	X	Y
PUNTO DE CONTROL 1 (PC1. REFRIGERACIÓN)	ETRS89	30	280790	4000385

El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en el apartado D.5.1. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN del condicionado de esta autorización.

Todos los efluentes del sistema de refrigeración deberán ser conectados antes de este punto. Posterior a él no se permitirá la conexión de ningún otro efluente, salvo el de aguas de lavaza depuradas, siendo el titular de esta autorización el responsable, en todo caso, de dichas conexiones. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber, por tanto, más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Si varios efluentes se agrupan a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido, en ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, puesto que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control.

Punto de Control 2 (PC2). Lavazas. Deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos, que sea accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá ser totalmente independiente y sin posibilidad de conexión. Accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá estar dispuesta de forma que no produzca interferencias con otras arquetas y poder así caracterizar cada efluente adecuadamente.

Las coordenadas asociadas a este Punto de Control son:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 81/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOMBRE	DATUM	HUSO	X	Y
PUNTO DE CONTROL 2 (PC2)	ETRS89	30	280673	4000234

En caso de no disponer de dicha arqueta, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la presente autorización de vertido.

El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en el apartado D.5.1. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN del condicionado de esta autorización.

Todos los efluentes del sistema de depuración de aguas de lavaza deberán ser conectados antes de este punto. Posterior a él no se permitirá la conexión de ningún otro efluente, siendo el titular de esta autorización el responsable, en todo caso, de dichas conexiones. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber, por tanto, más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

Si varios efluentes se agrupan a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido, en ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, puesto que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control.

Punto de Control 3 (PC3). Vertido integrado Refrigeración + Lavazas. Deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos, que sea accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá ser totalmente independiente y sin posibilidad de conexión. Accesible en todo momento y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes. Deberá estar dispuesta de forma que no produzca interferencias con otras arquetas y poder así caracterizar cada efluente adecuadamente.

Las coordenadas asociadas a este Punto de Control son:

NOMBRE	DATUM	HUSO	X	Y
PUNTO DE CONTROL 3 (PC3) Refrigeración + Lavazas	ETRS89	30	278189	3995336

En caso de no disponer de dicha arqueta, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la presente autorización de vertido.

5. NORMAS DE EMISIÓN

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 82/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.1. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

- PC1. REFRIGERACIÓN

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

PARÁMETRO O SUSTANCIA (*)	VALOR LÍMITE PUNTUAL	VALOR LÍMITE DIARIO	VALOR LÍMITE MENSUAL
Temperatura (°C): incremento en medio (2)	Incremento de 3°C		
Temperatura (°C): incremento en vertido (1)	Incremento de 8 ° C		
COT (mg/l) (3)	8	7	5
Fósforo total (mg/l P) (3)	3,3	3	2,6
Nitrógeno total (mg/l N) (3)	5,5	4	2,9
AOX (mg/l) (3)	0,15	0,13	0,12

(*) El resto de parámetros incluidos de la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas, que contenga el vertido a partir del 7 inclusive, su media mensual no superará el 5% del valor de referencia expresados en las unidades de la citada tabla B.

- (1) Para verificar el cumplimiento de esta condición se tomarán muestras en el agua de toma del sistema de refrigeración como agua de aporte.
- (2) El incremento de temperatura se evaluará a 100 metros del punto de vertido y a 1 metro de profundidad.
- (3) En caso de que las aguas de aporte, para algunos de los parámetros, presenten una concentración superior al 25% del valor presente en el vertido, estos límites podrán aplicarse como incremento, siempre que dichas aguas de aporte procedan de la misma masa de agua a la que se realizará el vertido.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

- PC2. PROCESOS LAVAZA

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

PARÁMETRO O SUSTANCIA (*)	VALOR LÍMITE PUNTUAL	VALOR LÍMITE DIARIO	VALOR LÍMITE MENSUAL
pH	6,5 - 9		
Sólidos en suspensión (mg/l)	60	54	48
DBO5 (mg/l)	60	55	50
COT (mg/l)	250	200	150
Fósforo total (mg/l P)	5	4,6	4,2
Nitrógeno total (mg/l N)	30	22	16
Amonio (mg/l)	15	12	9
Aceites y grasas	1,3	1,1	1

(*) El resto de parámetros incluidos de la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas, que contenga el vertido a partir del 7 inclusive, su media mensual no superará el 5% del valor de referencia expresados en las unidades de la citada tabla B.

Los métodos de referencia para la determinación de los parámetros, grado de cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental, así como cualquier otro que se requiera en esta autorización de vertidos serán los indicados en el Anexo VI del Reglamento de Vertidos de Andalucía, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 47 del mismo.

5.2. CARACTERIZACIÓN

- PC2. PROCESOS LAVAZA

En el plazo de TRES MESES se presentará una Propuesta de Caracterización de este vertido, la cual deberá seguir, además de lo establecido en las condiciones generales, las siguientes directrices:

- El plazo máximo para la ejecución de la caracterización será de SEIS MESES durante tres días consecutivos.
- Los análisis se realizarán sobre muestra compuesta de al menos 12 fracciones, tomada a intervalos regulares durante las horas en las que se produce el vertido, o muestra de 24 horas tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares.
- Los muestreos se realizarán en condiciones de máxima producción en la instalación y mínima

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

alteración del medio receptor a consecuencia de factores ambientales.

- PC3 (Ref + Lav). MEZCLA DE REFRIGERACIÓN Y PROCESOS LAVAZA

En el plazo de TRES MESES se presentará una Propuesta de Caracterización de este vertido, la cual deberá seguir, además de lo establecido en las condiciones generales, las siguientes directrices:

- El plazo máximo para la ejecución de la caracterización será de SEIS MESES durante tres días consecutivos.
- Los análisis se realizarán sobre muestra compuesta de al menos 12 fracciones, tomada a intervalos regulares durante las horas en las que se produce el vertido, o muestra de 24 horas tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares.
- Los muestreos se realizarán en condiciones de máxima producción en la instalación y mínima alteración del medio receptor a consecuencia de factores ambientales.

Presentación de resultados: Con carácter general, se presentará informe de caracterización al mes siguiente de conocer los resultados en la Delegación Territorial en Cádiz. Además se subirán a la aplicación web «Gica Autocontroles»: http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/gica_autocontrolesInternet/. Junto a los resultados analíticos obtenidos se deberá presentar un informe en esa Delegación que justifique la idoneidad del tratamiento.

5.3. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN

El titular de la presente autorización está obligado a realizar los controles analíticos de la calidad los efluentes con la periodicidad que se indica en los apartados siguientes:

- PC1. REFRIGERACIÓN

1. Quincenalmente se determinará en el efluente los parámetros: caudal, pH, temperatura, DQO, Fósforo total y Nitrógeno total. La temperatura se analizará igualmente con una periodicidad trimestral en el medio receptor.
2. Semestralmente y sobre muestras representativas de 24 horas se determinará en el efluente y en el agua de aporte los siguientes parámetros: AOX y cloro residual libre, así como el resto de parámetros incluidos en el Anexo II del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas., que puedan encontrarse en el vertido.

- PC2. PROCESOS LAVAZA

1. Diariamente se determinará en el efluente los parámetros: caudal, pH, temperatura.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 85/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Semanalmente, COT, Fósforo total, Nitrógeno total, Amonio, Aceites y Grasas.

2. Trimestralmente y sobre muestras representativas de 24 horas se determinará en el efluente los anteriores parámetros más hidrocarburos totales, HAP, AOX, cadmio, cromo, cobre, mercurio, níquel, plomo, cinc, así como el resto de parámetros incluidos en el Anexo II del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, que puedan encontrarse en el vertido.

En el caso de vertidos discontinuos: Se tomarán al menos 12 muestras puntuales a intervalos regulares de tiempo mientras se produzca el vertido.

Si la práctica demostrase la inexistencia de ciertos parámetros en concentraciones significativas, el titular podrá solicitar la disminución de la frecuencia o incluso su eliminación.

El titular de la presente autorización deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos correspondientes a todo el año, para las tomas de muestras en los puntos de control a que se refieren los párrafos anteriores. Dicha planificación deberá presentarse durante el mes siguiente al otorgamiento de la presente autorización para el resto del año en curso, y el último mes de cada año para los años sucesivos y con la estructura informática definida por la Consejería y en todo caso en formato digital (En la actualidad, en la aplicación web «Gica Autocontroles». Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo de esta Consejería. En caso de no coincidir la fechas de muestreo con la planificación se deberá presentar informe justificativo en formato digital a la dirección de correo electrónico definida por la Consejería, actualmente a la dirección del centro de datos de calidad ambiental (CDCA - cdca.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es).

Presentación de informes sobre el Plan de Vigilancia y Control de las normas de emisión. TRIMESTRALMENTE con la estructura informática definida por la Consejería y en todo caso en formato digital. En la actualidad, en la aplicación web «Gica Autocontroles».

5.4. SISTEMAS DE MEDICIÓN DE CAUDAL Y OTROS PARÁMETROS

El titular de la autorización de vertido queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados en cada punto de control, mediante dispositivos de medida en lámina libre, salvo casos singulares, tal y como establece la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.

En caso de no disponer de este elemento, el plazo para su instalación será de TRES MESES contado desde el otorgamiento de la presente autorización de vertido.

El titular de la autorización deberá llevar un registro ANUAL del volumen de vertido en el libro de control que estará en todo momento a disposición del personal de esta Consejería.

En cada punto de control deberá instalarse un aforador o contador que permita realizar una medición MENSUAL del nivel alcanzado para la estimación anual del volumen de vertido.

En el plazo de SEIS MESES deberá tener en funcionamiento un sistema de seguimiento en continuo de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 86/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COT en el punto de aplicación de los límites correspondiente al Punto de Vertido 2, que seguirá lo establecido en las condiciones generales.

La ejecución y gestión de cada uno de los elementos de transmisión o tratamiento del dato corresponderán a los propietarios de los equipos o aplicaciones. El titular deberá contar con un Plan de mantenimiento y calibración de los mismos. Asimismo, en caso de cambio de alguno de los equipos en continuo instalados, se remitirá en el plazo máximo de tres meses la modificación del Plan de mantenimiento y calibración de los medidores en continuo.

En cumplimiento de lo anterior, en el plazo de TRES MESES el TITULAR deberá presentar una propuesta de los elementos y equipos necesarios para la transmisión de datos así como del Plan de mantenimiento y calibración de los mismos.

Una vez integrada la señal emitida por estos sensores en el Centro de Datos de Calidad Ambiental (CDCA) de la Consejería, se deberán comunicar todas las incidencias en las operaciones de mantenimiento y calibración efectuadas sobre estos sistemas automáticos de medida, de cara a la validación de los datos. Además, en caso de fallo o avería en los equipos de transmisión automáticos de control de los vertidos, y como complemento a lo dispuesto en las condiciones generales, se deberá seguir lo siguiente:

- El titular avisará al CDCA en el momento en que se detecte que los medidores en continuo no funcionan correctamente durante un período superior a las 2 horas. En tanto en cuanto no se comunique la nulidad de los datos, estos podrán ser tomados como válidos a efectos del seguimiento del cumplimiento de los límites de emisión. Desde el CDCA se comunicará este hecho, con el fin de que se puedan tomar muestras, si se estima oportuno, durante el período en que persista la situación de funcionamiento incorrecto de los medidores.
- En el momento en que se determine que los datos del medidor no son correctos, el titular tomará una muestra puntual para determinar la concentración del parámetro correspondiente al medidor de funcionamiento incorrecto. Una réplica la analizará él mismo y la otra será adecuadamente conservada para poder realizar un análisis de contraste en el Laboratorio de la Consejería.
- La toma de muestras se repetirá cada 4 horas, mientras dure la situación de inoperatividad del medidor en continuo. Para ello se podrá utilizar tomamuestras automático. Los resultados analíticos serán adelantados vía fax o telemática cada 24 horas.
- En el momento en que los datos enviados puedan considerarse correctos, se remitirá aviso al CDCA señalando la idoneidad de la señal recibida.
- En el plazo de una semana se remitirá informe a la Delegación Territorial en Cádiz, indicando las causas del mal funcionamiento del aparato, las acciones emprendidas para su puesta en servicio, las medidas propuestas para mejorar el rendimiento en el futuro y los resultados analíticos obtenidos durante la fase de funcionamiento inadecuado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 87/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el caso de que el rendimiento anual de un medidor en continuo se encuentre por debajo del 75% (porcentaje de datos válidos, respecto a total de datos recibidos), el titular del vertido deberá contar con un equipo de repuesto, en el plazo máximo de tres meses. En el cálculo del porcentaje de rendimiento, se obviarán los datos emitidos durante los periodos de mantenimiento, siempre que estas operaciones estén debidamente justificadas.

La suma de periodos de reparación o mantenimiento de los equipos, no podrán exceder de tres meses al año, y siempre deberán estar suficiente y documentalmente justificados. En caso de superar dicho periodo, el titular del vertido deberá contar con un equipo de repuesto, en el plazo máximo de tres meses.

En los elementos de control cuya tipología precise alimentación de electricidad, se procurará disponer conjuntos redundantes de baterías para asegurar el suministro de energía, con una autonomía suficiente. Sólo se admitirá la alimentación externa de electricidad a los elementos de control si ésta se conecta directamente con la de los equipos de bombeo, de existir éstos. En este caso, el diseño de la instalación asegurará una fuente alternativa fiable de energía y que se proceda a registrar de forma fehaciente un eventual fallo del suministro eléctrico.

El titular de la autorización facilitará en todo momento el acceso a los equipos de control efectivo de los volúmenes vertidos al personal autorizado para llevar a cabo la comprobación de las instalaciones de medición y de los sistemas para el registro de los datos que estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta y que sea accesible desde el exterior de las instalaciones.

El titular de la autorización deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite el personal de esta Consejería sobre las mediciones practicadas para el control efectivo del volumen vertido y las características de los distintos equipos instalados.

En caso de avería, funcionamiento incorrecto o sustitución del sistema de medición, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Territorial de esta Consejería, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización de esta y procediendo a su reparación en el plazo que se señale al efecto.

Todos los elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación, cumpliendo los protocolos y normas vigentes y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.

6. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR (PVCMR)

La propuesta de Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor afectado por el vertido de lavaza presentada por el titular deberá integrarse con el aprobado para el vertido de refrigeración y adecuarse a

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 88/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lo dispuesto por el Servicio de Gestión del Medio Natural y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras durante la tramitación de la AAI, especialmente en lo referente a la posible afección a la Patella ferruginea. El nuevo PVCMR deberá integrar los aspectos referidos al vertido de refrigeración y al de procesos-lavaza.

En el plazo de TRES MESES debe presentar una propuesta del Plan Vigilancia y Control del Medio Receptor (PVCMR) afectado por el vertido de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de esta autorización de vertido. En cualquier caso, la ejecución del plan de vigilancia deberá comenzar antes de SEIS MESES desde la concesión de esta autorización de vertido.

El Plan de Vigilancia y control del medio receptor afectado por el vertido, deberá recoger las directrices de la Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre de 2000 y Directiva 2013/39/UE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Dicho Plan deberá contar con la aprobación de la Delegación Territorial correspondiente.

Para la elaboración, control y seguimiento de dicho Plan se tendrán en cuenta de manera general las pautas y premisas que se describen a continuación, debiendo adaptarse (parámetros, puntos de muestreos, etc) en función de la entidad y características del vertido y el medio receptor del mismoc.

Los parámetros a incluir en el PVCMR serán, al menos los dispuestos para la tipología de la masa de agua receptora cuyos datos se recogen a continuación:.

Nombre masa: Desembocadura del Getares - Límite del PN de los Alcornocales

Tipología: AC-T10 Aguas costeras mediterráneas influenciadas por aguas atláticas.

Indicadores: Chl-a , BOPA, Amonio, Nitritos, Nitratos y Fosfatos.

Igualmente se incluirán los parámetros característicos de los vertidos industriales (refrigeración y procesos) que acceden al mar.

INDICADORES BIOLÓGICOS

En el plan deberán especificarse los índices a utilizar en la determinación de los parámetros de los indicadores biológicos así como la forma de evaluar el estado y la evolución de los mismos de acuerdo con los criterios establecidos en la Directiva Marco de Aguas y Directiva 2013/39/UE. Entre los indicadores biológicos, se determinará la fauna bentónica invertebrada.

Invertebrados Bentónicos

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 89/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En lo que respecta al estudio de los invertebrados bentónicos se controlará la estructura completa de la comunidad a nivel taxonómico de familia. Los parámetros a determinar serán: abundancia, diversidad y presencia/ausencia de taxones sensibles o indicadores de contaminación.

El análisis del estado de la fauna bentónica invertebrada para establecer una caracterización del bentos representativo de la zona, se llevará a cabo en todos los puntos de muestreo establecidos en el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor, incluyendo el muestreo en la zona no influenciada por el vertido. La frecuencia de la toma de muestras será semestral debiendo realizar una ellas en primavera-verano.

INDICADORES FÍSICO-QUÍMICOS

En cuanto al análisis de los indicadores físico-químicos deberán analizarse en la columna de agua como mínimo los parámetros que, a continuación, se detallan además de todos aquellos parámetros que pudieran estar presentes en el vertido y por tanto acumulables en el medio. El análisis de estos parámetros se incluirá en todos los puntos de muestreo establecidos en el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor, incluyendo el muestreo en la zona no influenciada por el vertido. La frecuencia de toma de muestras será trimestral.

Sedimentos

Para el control de sedimentos se llevará a cabo un análisis semestral de los siguientes parámetros en al menos tres puntos, coincidiendo uno de ellos con el punto de referencia o blanco tomado en una zona no influenciada por el vertido:

- la granulometría del sedimento.
- potencial redox.
- nitrógeno total.
- fósforo total.
- materia orgánica.
- metales.

El análisis de sedimentos y de organismos se llevará a cabo anualmente en dos puntos del área de influencia del punto de liberación al mar, donde el sedimento tienda a acumularse.

Aguas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 90/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- salinidad.
- las condiciones de oxigenación: oxígeno disuelto.
- los nutrientes: fósforo total, fósforo soluble reactivo, nitrógeno total, nitrato, nitrito y amonio.
- aceites y grasas.
- sólidos en suspensión.
- cloro residual total.
- cloroformo.
- organoclorados.
- transparencia: profundidad Secchi y turbidez.
- materia orgánica.
- perfil Temperatura.

En cada caso, el solicitante propondrá parámetros alternativos adecuados al proceso industrial de que se trate.

Las estaciones de toma de muestras se establecerán sobre el perímetro exterior que delimita la zona de mezcla del estudio de dilución presentado. Se establecerán al menos tres estaciones de toma de muestra dos a ambos lados del punto de liberación sobre la línea de costa y uno frente a éste.

Las tomas de muestras se realizarán, al menos, a superficie (1 metro) y fondo. En el caso de profundidades inferiores a 5 metros, se podrá tomar una sola muestra, debiendo seleccionar entre la toma a superficie o fondo según las características tanto del efluente como del medio receptor (temperatura, densidad y miscibilidad). Para profundidades superiores a 10 metros, se deberán tomar muestras a tres profundidades (superficie, disco de Secchi y fondo). Cada una de las muestras deberá analizarse de forma independiente.

El estudio de dispersión del vertido se ha realizado mediante el programa de cálculo VISJET, basado en el modelo JETLAT. En base a los resultados de la simulación con el programa VISJET, determina la siguiente tabla donde se dan los datos referentes a la variación de las concentraciones de los parámetros característicos con la distancia al punto de vertido:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 91/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PARÁMETRO	CAUDAL AGUA LAVAZAS (m3/h)	CAUDAL AGUA DE MAR (m3/h)	CAUDAL TOTAL m3/h	CONCENTRACION AGUA LAVAZAS (mg/l)	CONCENTRACION AGUA DE MAR (mg/l)	CONCENTRACION TOTAL PREVISTA (mg/l)	VALOR LIMITE (mg/l)
DQO	20	60	80	314	25	97,25	375
DBO5	20	60	80	60	2	16,5	200
COT	20	60	80	50		50	150
SOLIDOS SUSPENSION	20	60	80	60	10	22,5	400
NITRÓGENO TOTAL	20	60	80	30	10	15	80
FÓSFORO TOTAL	20	60	80	5	4	4,25	50

En la siguiente tabla se determina la variación de los parámetros del vertido con la distancia al punto de vertido:

X (m)	Y (m)	Z (m)	DISTANCIA (m)	DILUCIÓN MEDIA	CONCENTRACIÓN (mg/l)						INCREMENTO TEMPERATURA °C
					DQO	DBO5	COT	SÓLIDOS SUSPENSION	NITRÓGENO TOTAL	FÓSFORO TOTAL	
0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	97,250	17,000	50,000	22,500	15,000	4,250	4,400
-0,240	2,249	0,050	2,262	2,000	48,625	8,500	25,000	11,250	7,500	2,125	2,200
-0,113	3,818	0,080	3,821	3,070	31,678	5,537	16,287	7,329	4,886	1,384	1,433
-0,078	4,052	0,080	4,054	3,140	30,971	5,414	15,924	7,166	4,777	1,354	1,401
0,509	6,279	0,090	6,300	3,700	26,284	4,595	13,514	6,081	4,054	1,149	1,189
0,658	6,710	0,090	6,743	3,790	25,660	4,485	13,193	5,937	3,958	1,121	1,161
4,363	14,620	0,100	15,257	5,670	17,152	2,998	8,818	3,968	2,646	0,750	0,776
4,822	15,410	0,100	16,147	5,900	16,483	2,881	8,475	3,814	2,542	0,720	0,746
11,000	24,550	0,120	26,902	9,410	10,335	1,807	5,313	2,391	1,594	0,452	0,468
17,870	33,200	0,160	37,704	14,320	6,791	1,187	3,402	1,571	1,047	0,297	0,307
22,650	38,800	0,180	44,928	18,320	5,308	0,928	2,729	1,228	0,819	0,232	0,240

Cada 4 años el titular deberá revalidar la zona de mezcla establecida.

Finalmente, para el diseño de dicho Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, será conjunto para todas las empresas situadas en la zona afectada.

Presentación de informes sobre la Vigilancia y Control del Medio Receptor: ANUALMENTE, junto a la Declaración Anual de Vertidos, en formato electrónico, con la estructura informática definida por la Consejería.

7. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL ESTRUCTURAL (PVCE)

Para la elaboración del PVCE es necesario tener presente que las conducciones de vertido ostentan una titularidad diferencial a lo largo del tramo que va desde la industria al mar.

El primer tramo se corresponde con las canalizaciones que conducen las aguas residuales desde la planta industrial hasta el punto de vertido indirecto que conecta con la red de pluviales de la APBA. En este primer tramo le corresponde a SERTEGO el desarrollo del PVCE.

El segundo tramo se corresponde con la sección final de la red de evacuación de pluviales limpias de la APBA y discurre entre el punto vertido indirecto de SERTEGO hasta el punto de vertido 152 de la AV-CA 08/01, otorgada a la APBA. En este segundo tramo le corresponde a la APBA el desarrollo del PVCE.

En el PLAZO de SEIS MESES, tras la autorización del vertido, el SERTEGO deberá presentar ante esta Consejería, para su aprobación, el Plan de Vigilancia y Control Estructural, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones generales de esta autorización de vertido. Este PVCE debe obtener previamente el visto bueno de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, debiendo seguir, además, las siguientes directrices:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 92/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se realizará la inspección y el mantenimiento preventivo de los elementos estructurales asociados a la conducción de vertido, inspeccionando toda la longitud de las tuberías (tanto el tramo terrestre como el sumergido) y todos sus elementos. Las inspecciones deberán realizarse de forma que las reparaciones que en su caso fueran necesarias realizar, de acuerdo con el proyecto y la normativa de aplicación en este sentido, puedan ejecutarse antes del inicio de la época estival.

En el plazo de SEIS MESES deberán estar en funcionamiento las medidas correctoras que en su caso sean necesarias para mantener la conducción de desagüe en condiciones óptimas de funcionamiento.

El titular de las conducciones de desagüe en cada tramo, deberá tomar en todo momento las medidas necesarias para mantener la conducción de desagüe en las condiciones adecuadas de funcionamientos.

Se deberá realizar la primera inspección en un plazo no superior a UN AÑO.

Presentación de informes sobre la Vigilancia y Control Estructural: ANUALMENTE, junto a la Declaración Anual de Vertidos, en formato electrónico, con la estructura informática definida por la Consejería.

E. DECLARACIONES PERIÓDICAS

Declaración anual de vertidos

ANUALMENTE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, el titular de esta autorización deberá presentar una Declaración de Vertido mediante el procedimiento de tramitación telemática, antes del 1 de marzo del año siguiente al que se refiere la declaración. Dicha declaración se presentará en formato electrónico con la estructura informática definida por la Consejería. En la actualidad, en la aplicación web «**Gica Autocontroles**».

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 93/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONDICIONES A CUMPLIR TRAS LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS	
<u>Plazo</u>	<u>Concepto</u>
AL MES	Propuesta de Caracterización de los vertidos.
A LOS 3 MESES	Desde la resolución. Caracterización del vertido de proceso-lavaza y del vertido mezcla final refrigeración-lavaza. Instalación de caudalímetro en cada punto de vertido. Propuesta de elementos y equipos para la transmisión de datos en continuo. Propuesta de PVMR Protocolo de actuación en casos de emergencia.
A LOS 6 MESES	Desde la resolución. Comienzo de las obras. Propuesta de PVCE Desde el inicio del vertido: Informe confirmación estudio de dilución. Puesta en funcionamiento de sistema de seguimiento en continuo de COT. Ejecución del PVMR
AL AÑO	Desde el inicio de las obras. Finalización de la EDARI. Desde el inicio del vertido. Inspección de la conducción de desagüe.
<u>Frecuencia</u>	<u>Concepto</u>
SEMANAL	Análisis simplificados de vertido de proceso-lavaza
QUINCENAL	Análisis simplificados de vertido de refrigeración
TRIMESTRAL	Análisis completo de vertido de proceso-lavaza. Presentación de resultados analíticos de autocontroles.
SEMESTRAL	Análisis completo de vertido de refrigeración.
ANUAL	DECLARACIÓN ANUAL DE VERTIDOS, incluyendo: - Informe de Vigilancia y Control del Medio Receptor. - Informe de Vigilancia y Control de Estructural.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

F. CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS

IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

Los vertidos a las aguas litorales se gravarán con un impuesto, que será función de la carga contaminante, de acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El devengo y los pagos fraccionados a cuenta se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo I – “Impuestos ecológicos” de la mencionada Ley 18/2003. A efectos del cálculo de la base imponible se aplicará un coeficiente multiplicador, conforme a lo establecido en la tabla del Art. 49 de la citada Ley y a lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, para la definición de aguas limitadas; al tratarse de un vertido de las siguientes características:				
VERTIDO “REFRIGERACIÓN + PROCESO”				
Código de identificación fiscal del vertido:			11137	
Tipo de vertido:			REFRIGERACIÓN	
Lugar del vertido:			AGUAS LITORALES	
Tipo de conducción:			RESTO DE CASOS	
Coeficiente multiplicador:			1	
VOLUMEN (miles de m ³)	PARÁMETRO	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN
350,40	COT (mg/l)	5	150	11,68
	Tª incremento en medio (°C)	3	750	1,4
	Tª incremento en vertido (°C)	8	2500	1,12
	AOX (mg/l)	0,13	15	3,04
	Nitrógeno total (mg/l)	3	55	19,11
	Fósforo total (mg/l)	4	15	93,44
TOTAL				129,79
CUOTA (€/año)				1297,90
Tipo de vertido:			PROCESO	
Lugar del vertido:			AGUAS LITORALES	
Tipo de conducción:			RESTO DE CASOS	
Coeficiente multiplicador:			1	
VOLUMEN (miles de m ³)	PARÁMETRO	VALOR LÍMITE DE EMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA	UNIDADES DE CONTAMINACIÓN
30	COT (mg/l)	150	150	30
	Sólidos en suspensión (mg/l)	48	300	4,8
	Nitrógeno total (mg/l)	16	55	8,73
	Fósforo total (mg/l)	4,2	15	8,4
TOTAL				51,93
CUOTA (€/año)				519,27

CUOTA TOTAL (€/AÑO): 1817,17

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

El titular deberá constituir una fianza para la autorización del vertido solicitado, de conformidad con el artículo 88. f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con carácter previo a la resolución de este procedimiento.

Su cuantía equivale a un semestre del Impuesto sobre Vertidos a Aguas Litorales / Canon de Control de Vertido de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento de Vertidos de Andalucía (**908,59 EUROS**).

G. CAUSAS DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

REVISIÓN

Esta autorización de vertido podrá revisarse o modificarse como consecuencia de:

- Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.
- Para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales en vigor.
- En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, a fin de garantizar los objetivos de calidad.

MODIFICACIÓN

No obstante lo anterior, la persona titular del vertido estará obligada a solicitar la modificación de la autorización cuando se produzcan modificaciones y cambios en el proceso, el sistema de tratamiento de vertidos, etc. que pueda suponer una modificación de la calidad o características autorizadas del vertido y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33.1 del Reglamento de Vertidos de Andalucía.

EXTINCIÓN

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, la autorización de vertido se extinguirá por:

- Caducidad.
- Cese del vertido.
- Renuncia de la persona titular.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 96/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Revocación.
- Extinción de la concesión de ocupación del dominio público hidráulico o marítimo-terrestre inherente a la autorización de vertido.

CAMBIO DE TITULARIDAD

Para la transmisión de la titularidad de la autorización de vertido se atenderá a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, quedando, en todo caso, condicionada su eficacia a la manifestación expresa por el nuevo titular de la aceptación de todas las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización y de cuantas otras les sean exigibles de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

H. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE EMERGENCIA

Cuando se produzca un vertido capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el medio receptor, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial en Cádiz, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, debiendo remitir a dicha Delegación Territorial, en el plazo máximo de 48 horas, un informe detallado del accidente en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Identificación del titular de la instalación/actuación causante del vertido.
- Caudal, materias vertidas, concentración de parámetros característicos del vertido (al menos se analizarán los parámetros establecidos en el análisis simplificado del Plan de Vigilancia y Control de las Normas de Emisión hasta que finalice la situación de emergencia) y, en su caso, tipo de tratamiento que haya recibido el vertido.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Incidencia del vertido en el medio receptor.
- Medidas correctoras tomadas.
- Medidas correctoras y preventivas previstas para evitar futuras situaciones similares.s.

Igualmente, en cualquier supuesto en el que por fuerza mayor tuviera que realizarse un vertido de forma

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 97/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

excepcional de manera controlada, programada y localizada (labores de mantenimiento o reparación en la red de saneamiento, superaciones puntuales de la capacidad de diseño del sistema o de alguno de sus elementos, actuaciones para evitar daños en las instalaciones o redes, etc.) capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el medio receptor, el titular deberá comunicarlo previamente a la Delegación Territorial en Cádiz con la suficiente antelación, al objeto de que por ésta se den las instrucciones necesarias para controlar y minimizar los efectos de dicho vertido. La comunicación previa del vertido de contingencia deberá incluir la siguiente información::

- Justificación de que no existen alternativas posibles al vertido.
- Identificación del punto de vertido.
- Identificación del titular de la red.
- Estimación del caudal que se va a verter y de sus características.
- Estimación del grado de afección al medio receptor afectado.
- Medidas de acción inmediata para restablecer, en su caso, el medio receptor a su estado original.
- Justificación, en caso de que el vertido deba realizarse en época de baño, para aliviaderos que afecten a zonas de baño.
- Motivo del vertido.
- Fecha y hora prevista del vertido, así como su duración.
- Programa de control del medio receptor y del vertido mientras el mismo se produzca.
- Documento acreditativo de que se cumplen las condiciones establecidas en la autorización de vertido y la normativa aplicable.

En ambos casos, cuando el vertido afecte a zona de baño, puerto deportivo, zonas de producción de moluscos declaradas, etc. se deberá comunicar dicha situación a la Delegación Territorial competente en materia de salud en Provincia, Organismo Portuario, Delegación Territorial competente en materia de marisqueo y acuicultura en la provincia, etc. para la actuación que proceda de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

Una vez producida la situación de emergencia el titular queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los daños a los bienes de terceros y al entorno natural.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 98/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al objeto de agilizar las actuaciones anteriores en situaciones de emergencia, en el PLAZO de TRES MESES deberá presentar un protocolo de actuación que contemple los casos previstos anteriormente y las actuaciones a llevar a cabo en cada uno de ellos.

No obstante, el cumplimiento de lo dispuesto en esta condición no eximirá al titular de la actividad causante del vertido de las responsabilidades que fueran exigibles de acuerdo con el régimen legalmente establecido de disciplina ambiental en materia de calidad de las aguas y de responsabilidad ambiental.

En cualquier caso, este tipo de vertidos se considerarán NO AUTORIZADOS.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 99/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI: EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

A continuación se incluye el texto íntegro de la Evaluación de Impacto en Salud (EIS) recibido en fecha 18 de diciembre de 2020 por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 100/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Promotor.	Sertego Servicios Medioambientales SLU
Proyecto	Sertego Servicios Medioambientales / Autorización vertido aguas de lavaza tratadas
Código	20-DG-PRO-057
Epígrafe GICA	
Procedimiento	AAI/CA/034/M2
Ubicación	Algeciras , Cádiz

I) INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud (EIS) integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH50PUHLS4A5990Y78R78MP5DV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH50PUHLS4A5990Y78R78MP5DV7U6Y	PÁGINA	1/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 101/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con esta finalidad, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

2. DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN.

Las instalaciones actuales de SERTEGO no permiten el tratamiento de aguas de lavazas procedentes la limpieza de tanques de lastre de buques por los siguientes motivos:

- Los volúmenes a tratar exceden las capacidades actuales de la planta
- Con independencia de punto anterior, la elevada conductividad del efluente afecta negativamente al proceso biológico, no haciendo posible la descarga del efluente final a colector municipal.

Por ello se ha proyectado la nueva instalación de tratamiento de lavazas para la planta industrial existente, emplazada en el Puerto de Algeciras, Muelle de Isla Verde s/n, CP 11.207 Algeciras (Cádiz).



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPUHLS4A5990Y78R78MP5DV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUHLS4A5990Y78R78MP5DV7U6Y	PÁGINA	2/9
			

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 102/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se proyecta la construcción de un cubeto de retención que albergará en su interior un depósito de lavazas de 1800 m³, un tanque de hidrocarburos ligeros de 150m³, un depósito de agua de homogeneización libre de hidrocarburos de 1800m³ y una planta de tratamiento físico-químico a partir del anterior depósito.

Fuera del cubeto se instalará un cargadero de camiones cisterna y otros elementos auxiliares asociados principalmente a la instalación contraincendios.

Adicionalmente se instalarán las redes hidráulicas con equipos de bombeo necesarias para el proceso que debe seguir el líquido de lavazas hasta el cargadero, y la instalación eléctrica que proporcionará suministro a los equipos de bombeo, el sistema de alumbrado, las alarmas contra incendios previstas y equipos auxiliares.

Por otra parte, se pretende realizar la depuración del efluente generado a partir del tratamiento físico-químico con un proceso biológico independiente al actual para no introducir un nuevo efluente en las estaciones depuradoras existentes, el cual modificaría el parámetro de dilución de los vertidos existentes, y una vez tratada, el efluente final se bombeará hasta el colector de pluviales existente consensuado con APBA para su vertido al mar.

El proceso consiste básicamente en el tratamiento de aguas de lavazas (residuos procedentes de la limpieza de tanques de lastre de buques principalmente), mediante separaciones densimétricas, obteniéndose, como corrientes finales de salida, hidrocarburos, agua y lodos, que son gestionados por separado. No obstante y sin perjuicio de las modificaciones que puede sufrir el tratamiento en función de lo anteriormente comentado, se puede describir un proceso genérico que estaría formado por las etapas descritas en la pg. 11 y siguientes de la VIS

Para el tratamiento de fangos se aprovecharán los equipos existentes con los que ya cuenta la planta y que no afectan al rendimiento de otros procesos.

Los hidrocarburos ligeros almacenados en el tanque descrito anteriormente serán transportados mediante camiones cisterna al gestor autorizado. En el diagrama que se reproduce a continuación puede verse el proceso



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPUHL54A599QY78R78MPSDV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUHL54A599QY78R78MPSDV7U6Y	PÁGINA	3/9

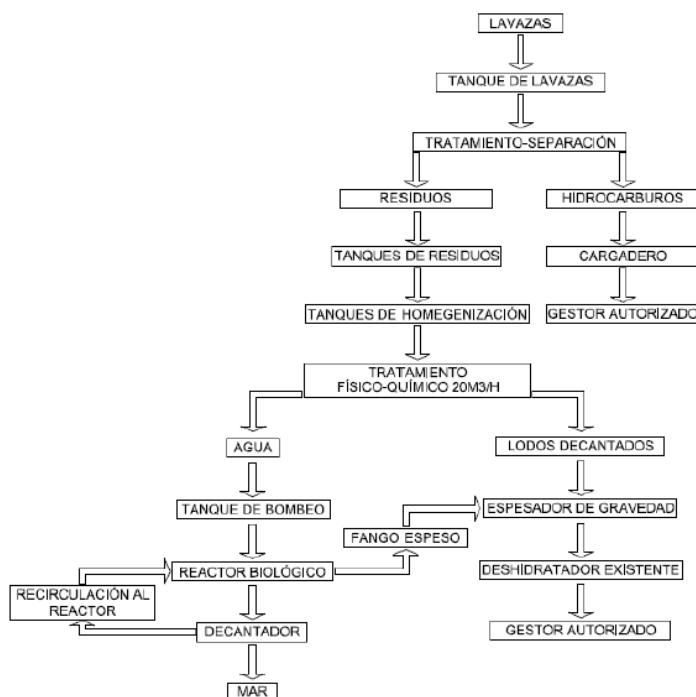


Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 103/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Las instalaciones se localizan en el Puerto de Algeciras

En la VIS se describe prolijamente la demografía , economía y entorno ambiental de Algeciras.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1, 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPUHLS4A599QY78R78MP5DV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUHLS4A599QY78R78MP5DV7U6Y	PÁGINA	4/9
			

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 104/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

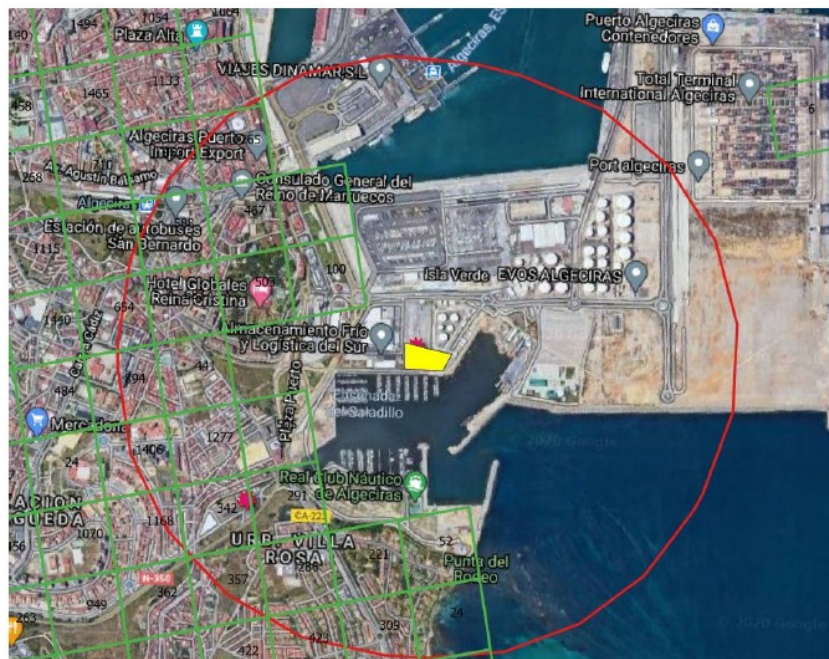


Gráfico: Perímetro 1000 m entorno a la instalación sobre grid de población 250x250 del IECA <http://www.ieca.junta-andalucia.es/distribucionpob/index.htm>

3.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Preocupación Ciudadana ha sido justificada mediante una encuesta realizada sobre la población de Algeciras (Cádiz). Se ha llamado vía telefónica a 250 residentes de Algeciras de manera aleatoria, de los cuales han colaborado un total de 77 personas, lo cual equivale a un 30,8 % del total de personas contactadas (las demás personas no han querido colaborar, alegando desconocimiento del tema o falta de tiempo).



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPUHL54A599QY78R78MP5DV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUHL54A599QY78R78MP5DV7U6Y	PÁGINA	5/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 105/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En dicha encuesta antes de formular las preguntas, se explicó brevemente a cada uno de los participantes el motivo de dicha encuesta, siendo este la implantación de un sistema de tratamiento de aguas de lavazas de buques en la planta industrial existente emplazada en el Puerto de Algeciras, de forma que la totalidad de las preguntas formuladas están referidas concretamente a dicha implantación.

Los participantes valoraron en una escala del 0 al 10, los once ítems de la pag 80 en cuanto a su preocupación por los impactos del proyecto, siendo 0 nada y 10 bastante, el grado de preocupación por los siguientes aspectos:

Los resultados se tabulan por grupos de edad en las tablas de las paginas 82 y siguientes con los siguientes resultados :

EDAD 18-30 AÑOS : valor medio de preocupacion 2,44 (sd 0,80)

EDAD 31-55 AÑOS v alor medio de preocupacion 1,96 (sd 0,87)

EDAD 56-75 AÑOS v alor medio de preocupacion 2,26 (sd 1,00)

La DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CADIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO nos comunica el 7/11/2020 que durante la información publica se han recibido alegaciones de **VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN** que resumidamente refieren :

Las calderas deben dejar de quemar fuel pesado y restos de las decantaciones procedentes del lastre de buques y otros. Los episodios de contaminación atmosférica se han sucedido en los últimos años y no existen controladores de emisiones (narices) contaminantes conectados a la red automática de control de contaminación.

Los buques utilizan aguas de lastre para mantener su estabilidad, así mantienen el equilibrio en las tareas de carga y descarga de mercancías. Estas aguas las toman en los puertos, cargando los tanques de lastre. Estos tanques se cargan y se vacían en distintos lugares del mundo, transportando organismos marinos, bacterias, virus... (Ejemplo: Rugulopteryx okamurae). Desde septiembre de 2017, tras la ratificación del convenio de la IMO los sistemas de tratamientos de agua de lastre son de obligada instalación.

El vertido final no es fiable y puede alterar los valores ambientales de la zona, entre ellas la Patella ferruginea que se localiza cerca del vertido.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPUHLS4A599QY78R78MP5DV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUHLS4A599QY78R78MP5DV7U6Y	PÁGINA	6/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 106/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

*Tampoco se garantiza la ausencia contaminación de organismos marinos, bacterias, virus...
Existen tecnologías de vanguardia para destruir microorganismos.*

Estas alegaciones, si bien mencionan posibles afecciones y contaminaciones al medio biótico marino que serán consideradas por el órgano ambiental, no concretan posibles afecciones directas a la salud de la población cercana al proyecto

4. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN LA SALUD

En la pag. 73 y siguientes de la VIS se identifican los factores ambientales afectables por el proyecto y estos se resumen en la lista de chequeo de la tabla de la pg 77 de la VIS.

ASPECTOS A EVALUAR	PROBABILIDAD (Alta/Media/Baja)	INTENSIDAD (Alta/Media/Baja)	PERMANENCIA (Alta/Media/Baja)	GLOBAL (Alta/Media/Baja)
FACTORES AMBIENTALES				
Aire ambiente	Baja	Baja	Baja	Baja
Ruido y vibraciones	Baja	Baja	Baja	Baja
Aguas de consumo	Baja	Baja	Baja	Baja
Aguas superficiales	Baja	Baja	Baja	Baja
Suelos	Baja	Baja	Baja	Baja
Vectores de transmisión de enfermedades	Baja	Baja	Baja	Baja
Saneamiento y reutilización	Alta	Media	Alta	Alta
Campus electromagnéticos	Baja	Baja	Baja	Baja
Cambio climático	Baja	Baja	Baja	Baja
Seguridad química	Baja	Baja	Baja	Baja
Agentes biológicos	Baja	Baja	Baja	Baja
FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL				
Empleo local y desarrollo económico	Baja	Baja	Baja	Baja
La accesibilidad a servicios y espacios	Baja	Baja	Baja	Baja
Personas en riesgo de exclusión	Baja	Baja	Baja	Baja
Personas con discapacidades	Baja	Baja	Baja	Baja
OTROS FACTORES				
Alimentación	Baja	Baja	Baja	Baja
Grandes accidentes en zonas pobladas	Baja	Baja	Baja	Baja
Riqueza monumental, paisajística y cultural	Baja	Baja	Baja	Baja
Movilidad asociada a vehículos sin motor	Baja	Baja	Baja	Baja



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPUHLS4A599QY78R78MP5DV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUHLS4A599QY78R78MP5DV7U6Y	PÁGINA	7/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 107/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la tabla de la pagina 85 se valoran los determinantes afectables (Análisis preliminar de Impactos en Salud).

Agrupación de determinantes y áreas asociadas	FACTORES PROPIOS PROYECTO				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO					IMPACTO GLOBAL
	Impacto potencial	Certidumbre	Medidas	DICTAMEN	Población Total	Grupos Vulnerables	Inequidades en distribución	Preocupación Ciudadana	DICTAMEN	
FACTORES AMBIENTALES										
Problemas de Calidad del agua	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
Problemas de calidad ambiental	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
Problemas de seguridad química y enfermedades	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
FACTORES SOCIOECONOMICOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL										
Empleo local y desarrollo económico	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
La accesibilidad a servicios y espacios	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
Personas en riesgo de exclusión	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
Personas con discapacidad	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
OTROS FACTORES										
Alimentación	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Grandes accidentes en zonas pobladas	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
Riqueza monumental, paisajística y cultural	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Movilidad asociada a vehículos sin motor	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO

El redactor concluye que el impacto global no es significativo para ninguno de los factores, y no es necesario realizar un análisis en profundidad de los aspectos evaluados,

5. CONCLUSIÓN

En base a la información aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud, el proyecto **se considera viable**, sin que se prevean impactos significativos negativos a la salud.

Esta viabilidad esta condicionada a la aplicación adecuada y efectiva durante la fase de construcción y operacional de las las medidas preventivas y correctoras que se detallan en el propio documento de Valoración de Impacto en Salud redactado por el promotor y las que se impongan por el Órgano Ambiental en la AAI correspondiente.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPUHLS4A599QY78R78MPSDV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUHLS4A599QY78R78MPSDV7U6Y	PÁGINA	8/9

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 108/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cualquier modificación (incluso en el régimen de funcionamiento) o ampliación del proyecto deberá ser sometida a un nuevo informe EIS.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo.: José Vela Ríos



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgspof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPUHLS4A599QY78R78MP5DV7U6Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUHLS4A599QY78R78MP5DV7U6Y	PÁGINA	9/9



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	27/04/2023	PÁGINA 109/109
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JMYGFWP33DV6MGAM69ZNYN2A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	